

INFORME AUDITORÍA

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

VIGENCIA 2016

CGR-CD5S No 025
Junio de 2017

Contralor General de la República

Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralora

Gloria Amparo Alonso Másmela

Contralor Delegado para el Sector Social

José Antonio Soto Murgas

Directora de Vigilancia Fiscal

Carolina Sánchez Bravo

Gerente Departamental

José Vladimir Mancera Borja

Supervisora Nivel Central

Ana E. Cumplido Monterroza

Supervisor Nivel Desconcentrado

Rubén Darío Montenegro Ramírez

Equipo de Auditores:

Alirio Araque Sierra – Líder
Manuel Arcadio Sepulveda Escobar
Oscar Giovanny Mendoza Vargas
Over Ramírez Triana
Rodrigo Alexander Martinez Botia

Apoyo

Rosemberg Suaza Martínez

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
2.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	10
2.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS	12
2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO	12
3. GESTIÓN Y RESULTADOS	14
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	14
3.1.1 Procesos Administrativos	14
3.1.2 Indicadores	14
3.1.3 Gestión Presupuestal y contractual	15
3.1.4 Prestación del Bien o Servicio	16
3.2 CONTROL DE RESULTADOS	18
3.2.1 Objetivos Misionales.	18
3.2.2 Cumplimiento planes programas y proyectos.	18
3.3 CONTROL DE LEGALIDAD	19
3.4 MECANISMOS DE CONTROL INTERNO	20
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	21
4.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	21
4.1.1 GESTIÓN	21
4.1.1.1. Educación – Prestación del Servicio.	21
4.1.1.2 Agua Potable y Saneamiento Básico	23
4.1.1.3 Salud Pública	30
4.1.1.4. Salud - Prestación de Servicios PPNA	32
4.1.1.5. Fonpet	40
4.1.2. RESULTADOS	41
4.1.2.1 Educación – Prestación del Servicio.	41
4.1.2.2 Agua Potable y Saneamiento Básico	51
4.1.2.3 Salud Pública	55
4.1.2.4. Salud - Prestación de Servicios PPNA	57
4.1.3 LEGALIDAD	58
4.1.4 EVALUACIÓN MECANISMOS DE CONTROL INTERNO	58
4.1.5 EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	60
5 ANEXOS	67

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

El Departamento de Arauca está integrado por siete (7) municipios, Arauca que es su capital, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Tame y Saravena. Según datos del DANE, su población asciende a 265.190 habitantes. Está clasificado en cuarta categoría al igual que su capital, mientras que el resto de sus municipios se encuentran en sexta categoría. La responsabilidad de la gestión de los servicios en salud y educación recae en la Administración Departamental, toda vez que ninguno de los entes territoriales municipales se encuentra certificado.

El Departamento de Arauca no cuenta con una secretaría de salud, en su defecto se creó la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca –UAESA- quien cumple con dichas funciones; a su vez el departamento cuenta con una red pública de servicios de salud integrada por la ESE Departamental Moreno y Clavijo que presta los servicios de primer nivel de atención en los municipios de Arauquita, Saravena, Fortul, Tame, Puerto Rondón y Cravo Norte; la ESE Municipal Jaime Alvarado y Castilla quien presta los servicios de primer nivel en el Municipio de Arauca; la ESE Hospital San Vicente de Paul de Arauca, prestando servicios de segundo y algunos de tercer nivel en el municipio capital y la ESE Hospital del Sarare, que presta los servicios de segundo y algunos de tercer nivel en el municipio de Saravena.

La UAESA fue creada mediante Decreto No. 333 de julio de 2005, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y Régimen Supletorio de los Establecimientos Públicos de conformidad con la Ley 489 de 1998 y el Código de Régimen Departamental, cuyos estatutos fueron adoptados según Acuerdo No. 001 de 2008, como entidad de carácter técnico, adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental o quien haga sus veces. Está conformada por un Consejo Directivo y un Director quien será el representante legal. Con una estructura flexible permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley de manera eficaz y eficiente. La Unidad de Salud tiene su sede ubicada en la ciudad de Arauca, capital del Departamento.

El Gobernador del Departamento de Arauca, según Ordenanza N° 001 de mayo 4 de 2007 emitida por la Asamblea Departamental de Arauca, fue delegado como ordenador del gasto del Fondo de Salud. A su vez dicha ordenanza le atribuyó facultades al Gobernador para delegar al Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Salud como ordenador del gasto y administrador del Fondo Departamental de Salud, a excepción de los recursos provenientes de regalías petroleras para el sector salud.

Mediante Ordenanza N° 017E del 21 de diciembre de 2016, la Asamblea Departamental de Arauca otorgó facultades protémpore de 180 días, al Gobernador del Departamento de Arauca para escindir y transformar la Unidad Administrativa

Especial de Salud de Arauca – UAESA, en Secretaría de Salud, adscrita a la planta central de cargos de la Gobernación de Arauca.

Los recursos que el nivel central –MEN- asigna para la prestación de servicio de educación en el Departamento son transferidos a la Secretaría de Educación Departamental –SED-, y ésta los ejecuta como ente de administración y dirección del servicio educativo, en el nivel territorial, que coadyuva a las Instituciones Educativas en los procesos de implementación de los planes y programas pedagógicos para una mejor prestación del servicio, supervisa, evalúa y propone revisión a los mismos. En síntesis la Secretaría de Educación Departamental es la entidad responsable del mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Arauca.

El comportamiento del indicador de cobertura bruta en educación en el Departamento de Arauca para el año 2016, demuestra una tendencia favorable para alcanzar la meta del 94%, al pasar del 86.56% al 89.44% en el primer año de implementación del Plan de Desarrollo Departamental de Arauca, vigencia 2016-2019, “HUMANIZANDO EL DESARROLLO”.

En el Sector Educación se observa, durante los últimos cinco años, la persistente adjudicación de los contratos de vigilancia a un mismo contratista, cuya cuantía asciende a \$10.002.466.823. En iguales circunstancias se encontró la contratación del servicio de conectividad, que también cinco años atrás, lo viene prestando una misma persona que funge como representante legal de dos firmas diferentes o en su defecto, haciendo parte con ellas de consorcios favorecidos con la adjudicación de \$5.163.170.633 en dicho período.

El Departamento de Arauca presenta 4.946 personas que se encuentran como población pobre no afiliada (PPNA), lo cual refleja una brecha del 2.8% en cobertura del Régimen Subsidiado, dicha población equivale al 1.86% del total de habitantes del territorio departamental, aumentando con ello la carga directa de costos en la prestación de servicios de salud por parte de la UAESA.

Según sus estados contables a 31 de diciembre de 2016, la UAESA refleja acreencias con la red pública y privada que ascienden a \$16.692.221.202 por concepto de prestación integral de servicios en salud a la población pobre, los cuales no cuentan con disponibilidad presupuestal. A su vez las Entidades Promotoras de Salud – EPS- y Empresas Aseguradoras, entre otras, adeudan a la UAESA por reintegros de los últimos cuatro años la suma de \$5.918.144.038, dineros en manos del sector privado, que podrían aliviar el déficit financiero de la entidad.

El Departamento de Arauca se vinculó al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad -Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios

de Agua y Saneamiento PAP-PDA en el año 2013, suscribiendo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Convenio de Uso de Recursos No.137 de 2013. Para ese mismo año se crea la Empresa Departamental de Servicios Públicos CUMARE S.A ESP para cumplir las funciones del Gestor del PAP-PDA definidas en el Artículo 14 del Decreto 2246 de 2012, realizando esta labor hasta la fecha.

En la vigencia 2016, el Departamento de Arauca transfirió recursos de SGP APSB al PDA que ascienden a \$2.297.003.002. De estos recursos el 41.62% fueron utilizados para remunerar la labor del gestor, mediante los convenios interadministrativos N° 023 y N° 384 de 2016, los cuales fueron ejecutados en dos periodos, del 3 de marzo a 31 de mayo y del 24 de octubre al 30 de diciembre, es decir 158 días en total, dejando sin operar la función de gestor durante más de medio año. Frente a esta situación se infiere que el desarrollo del PDA se encuentra a media marcha, dado que la labor del gestor se realiza por poco tiempo y con una incidencia económica elevada, lo cual deja un estrecho margen para realizar la focalización de inversiones en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el departamento, así como la promoción, estructuración y gestión de recursos para proyectos de inversión que se representen en obras para ampliar coberturas y/o mejoras en el servicio.

Las coberturas del servicio de acueducto en las zonas urbanas de los siete municipios, tienen promedios superiores al 90%, exceptuando al Municipio de Arauca que reporta una cobertura del 87,75%. La cobertura promedio para el Departamento de Arauca en cuanto al servicio de acueducto es del 93,46%, el cual se ha mantenido superior al 90% en las dos últimas vigencias; sobresalen con coberturas superiores al 97% los municipios de Fortul y Saravena.

Del servicio de alcantarillado en las zonas urbanas de los siete municipios, las coberturas tienen promedios superiores al 80%, exceptuando al Municipio de Saravena que reporta una cobertura de alcantarillado sanitario del 67%. La cobertura promedio para el Departamento de Arauca en cuanto al servicio de alcantarillado en áreas urbanas es del 86,10%, el cual se ha mantenido superior al 80% en las dos últimas vigencias; sobresalen con coberturas superiores al 90% los municipios de Arauquita y Puerto Rondón.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

84111

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador
Departamento de Arauca

Doctor
LEONARDO FABIO FORERO GALVIS
Director UAESA

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Leyes 42 de 1993, 715 de 2001 y 1474 de 2011, mediante Asignación de Trabajo – AT 1 del 10 de enero de 2017, practicó Auditoría al Departamento de Arauca y a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, con el fin de evaluar y conceptuar sobre la gestión fiscal bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía, con que administró los recursos recibidos por concepto de transferencias del Sistema General de Participaciones SGP durante la vigencia 2016, en los componentes de Educación (Prestación del servicio), Agua Potable y Saneamiento Básico, Salud (Salud Pública, Prestación de Servicios) y FONPET. De igual forma, se realizó seguimiento al plan de mejoramiento vigente.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutaria y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó los mecanismos de control interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por las diferentes dependencias a su cargo y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de este Ente de Control consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el manejo de los recursos del SGP, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados, legalidad y mecanismos de control interno de la administración de la entidad (Gobernación de Arauca – UAESA), en las áreas y/o procesos auditados.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, la gestión y los resultados del ente territorial y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento de los mecanismos de control interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra actuación.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente, dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la entidad fueron analizadas, incluyendo en este informe lo que se consideró pertinente.

Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto, la cual tuvo el siguiente alcance:

Durante la vigencia 2016, el monto de los recursos transferidos del Nivel Nacional por concepto del Sistema General de Participaciones - SGP para atender cada uno los componentes auditados ascendió a \$168.769.680.527 correspondiente a la última doceava de 2015 y once doceavas de 2016 tal y como consta en los Documentos de Distribución emanados por el DNP. Adicionalmente se establecen saldos de vigencias anteriores por \$12.481.676.488 y rendimientos financieros por \$462.723.980 para un total de recursos auditados de \$171.351.671.380 cuya distribución por sectores se muestra en la tabla No. 01

Tabla No. 01
Recursos auditados SGP – 2016
(Cifras expresadas en pesos)

SECTOR / FUENTE	ASIGNACIÓN SGP 2016	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL PRESUPUESTO
Educación	137.155.133.314	6.972.002.825	410.430.168	144.537.566.307
Salud	8.644.315.800	99.244.558	87.362	8.743.647.720
Agua Potable y Saneamiento Básico APSB	2.297.003.002	36.133.093	3.908.624	2.337.044.719
FONPET SSF	7.948.866.586			3.297.906.319
Rentas Administradas de los siete (7) municipios no certificados del departamento. - APSB	12.724.361.825		48.297.826	12.772.659.651
TOTAL ENTIDAD	168.769.680.527	12.481.676.488	462.723.980	171.351.671.380

Fuente: Documentos de distribución DNP – Presupuesto Departamento de Arauca – UAESA Vigencia 2016

En virtud de la existencia de dos entes receptores de recursos del SGP, el proceso auditor se adelantó tanto en el Departamento de Arauca como en la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca - UAESA, aplicando procedimientos y efectuando calificación a los mecanismos de control interno por separado.

Se evaluó el Macro Proceso ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE TRANSFERENCIAS DEL ORDEN NACIONAL, bajo el cual se enmarcan los procesos Asignación y Distribución de los Recursos, Ejecución de Recursos para el Cumplimiento de los Fines Esenciales y Resultados e Impacto, para cada uno de los sectores evaluados.

En el desarrollo de la auditoría se verificó en relación con el tema presupuestal y financiero: la programación, elaboración y ejecución presupuestal de los recursos del SGP, se revisó la información de los Documentos de Distribución SGP por parte del Departamento Nacional de Planeación – DNP, los saldos libres de afectación (recursos del balance), se corroboró la debida incorporación de los rendimientos financieros y el manejo de las cuentas bancarias y pagos efectuados, vigencia 2016, tanto en la Gobernación de Arauca como en la UAESA.

Referente al componente educación – prestación del servicio, se verificó sobre una muestra de nóminas mensuales registradas en el aplicativo humano del MEN, los descuentos por aportes de docentes y patronales para la previsión social y cesantías proyectados por el área de presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, a su vez confrontados con los valores girados por el MEN a través de la fiducia al FOMAG. De igual manera se examinó la contratación efectuada con los recursos SGP para este sector.

Sobre los recursos asignados para salud (Salud pública y prestación del servicio), se verificó y evaluó la programación y ejecución de los dineros transferidos para el componente de salud pública en la financiación de acciones definidas como prioritarias por el Ministerio de Protección Social y el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Inversiones Colectivas-PIC frente a lo programado.

Igualmente se revisó el proceso de ejecución de los recursos con destinación específica a la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda - PPNA, así como la ejecución de los recursos destinados al pago de medicamentos y procedimientos NO POS-PPNA, de acuerdo con las normas legales y administrativas vigentes.

En otro sentido se realizó seguimiento a una muestra de las conciliaciones sobre los recursos PPNA sin situación de fondos girados por la Nación a los Fondos de Pensiones y Cesantías, Aseguradoras de Riesgos Laborales ARL y EPS.

En cuanto al sector agua potable y saneamiento básico, se examinó toda la contratación adelantada por la Empresa de Servicios Públicos CUMARE SA ESP, con los recursos del SGP, quien funge como gestora de los proyectos de inversión financiados con estos y otros recursos transferidos por el Departamento de Arauca a una fiducia denominada CONSORCIO FIA.

Finalmente se constató el registro de la transferencia al FONPET, en lo relacionado con recursos de SGP, en la contabilidad del Ente Territorial Departamental, cuenta del activo (Reserva Financiera), ya que dichos recursos no ingresan a su presupuesto, porque son sin situación de fondos.

Para lo anterior se estableció una muestra contractual que llevó a la revisión de 107 contratos por \$24.722.776.453 correspondientes a los diferentes sectores auditados y 18 Resoluciones de Reconocimiento PPNA por valor de \$2.342.025.948; para un total de \$27.064.802.401 financiados en un 93.82% con recursos del SGP y el 6.18% restante con otras fuentes.

Tabla No. 02
Muestra contractual
(Cifras en pesos)

Sector	Número contratos	Valor SGP	Otras Fuentes	Valor Total
Educación	15	9.232.939.625		9.232.939.625
Agua Potable	8	7.260.819.185		7.260.819.185
Salud PPNA	13	5.390.846.281	327.303.336	5.718.149.617
Resoluciones de Reconocimiento PPNA	18	2.160.141.881	181.884.067	2.342.025.948
Salud Pública	71	1.348.478.328	1.162.389.698	2.510.868.026
Total	125	25.393.225.300	1.671.577.101	27.064.802.401

Fuente: Oficina Jurídica / Elaboró equipo auditor

2.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría General de la República, como resultado de la Auditoría adelantada conceptúa como desfavorable el control a la gestión y resultados con una calificación consolidada de 77.43.

La evaluación se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad y Mecanismos de Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

Se presentaron deficiencias administrativas en la Secretaría de Educación Departamental para recobros de incapacidades ante FIDUPREVISORA S.A. y demora en responder glosas presentadas por la Fiducia. Ausencia de procedimiento de depuración y control para confrontar reclamaciones y reconocimientos de incapacidades.

En la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca UAESA, se evidenciaron fallas en las auditorías médicas, ausencia de seguimiento y control a medicamentos

no POS reconocidos, falencias de carácter administrativa y financiera que son repetitivas de una vigencia a otra, a pesar de haber sido detectadas y reportadas en informes de procesos auditores anteriores. Debilidades en el acompañamiento a la Oficina de Control Interno por parte de la alta dirección y de los funcionarios para el cumplimiento de las metas propuestas en los planes de mejoramiento.

El Departamento de Arauca muestra un comportamiento favorable de los indicadores básicos de cobertura y deserción escolar, mientras que en la UAESA se observó deficiencia en la creación de indicadores específicos, para evaluar el cumplimiento de metas de desempeño relativas al seguimiento de los profesionales vinculados mediante contratos de prestación de servicios, para atender la consolidación y seguimiento a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud para la vigencia 2016.

De los 79 indicadores a medir por parte de cada uno de los programas del área de salud pública en el Plan de Desarrollo Departamental, cuatro (4) no tienen meta programada para la vigencia 2016.

En el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico para cada componente y proyecto se definieron indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a la Resolución 1067 de 2015 del MVCT y no se presentaron deficiencias en cuanto a la formulación, calidad, relevancia y pertinencia de los mismos. Se destinaron recursos para todos los componentes del plan general estratégico de inversiones PGEI a excepción del componente transversal de Desarrollo del Sector Rural.

Frente al manejo del SGP para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico transferidos durante la vigencia 2016 a los municipios no certificados, la Gobernación de Arauca se limitó a trasladar a las entidades municipales de servicios públicos el importe de los subsidios asignados en cada uno de ellos, sin efectuar control sobre los mismos.

Los indicadores de cobertura del servicio de aseo en las áreas urbanas de los siete municipios, presentan promedios superiores al 95%, exceptuando al Municipio de Tame con el 80%. No obstante, en las áreas rurales se presenta la mayor problemática de residuos sólidos en el Departamento de Arauca, dado que el servicio se le presta a muy pocos centros poblados y veredas de los municipios, con una cobertura promedio del 40%.

Existen deficiencias en la etapa de planeación de la contratación con recursos del Sector Educación, por carencia de estudios previos acorde con las necesidades y dimensiones de la población objeto.

Inadecuado manejo presupuestal de la UAESA, al no realizar la incorporación de la totalidad de los recursos en subsidio a la oferta dentro de la vigencia 2016.

No se reflejan los rendimientos financieros de la cuenta de ahorros de los recursos del SGP para la atención a la Población Pobre no atendida-PPNA por las diferentes fuentes que los originan.

Existen valores sin identificar en las conciliaciones bancarias.

2.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se generaron diecisiete (17) hallazgos administrativos, de los cuales nueve (9) tienen connotación fiscal por un monto de \$8.417.795.942, nueve (9) con presunta incidencia disciplinaria y tres (3) con otra incidencia que serán trasladados a la Contaduría General de la Nación.

2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad Territorial deberá formular un Plan de Mejoramiento sobre los hallazgos consignados en el informe, dentro de los (20) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el cual deberá registrar en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes-SIRECI, con el fin de incluir las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes.

Para efectos de la habilitación en el SIRECI, es necesario que remitan copia del oficio de radicación y/o documento soporte que evidencie la fecha exacta del recibo del presente informe.

Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control, fiscal, se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas para eliminar las causas de los hallazgos detectados.

Bogotá, D. C,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Carolina Sánchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal
Ana E. Cumbido Monterroza – Supervisora
Ejecutivo de Auditoría/Tomás Alejandro Blanco Rodríguez
Supervisor Encargado / Ruben Dario Montenegro Ramirez

3. GESTIÓN Y RESULTADOS

La gestión y resultados, obtuvo una calificación consolidada de 54.205 que al ser llevado a base 100, acorde con la metodología de la Guía de auditoría al no calificarse el componente financiero, obtiene 77.43 puntos ubicándose en el rango de desfavorable.

Tabla No. 03
Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS								
SECTOR SOCIAL								
DEPARTAMENTO DE ARAUCA - RECURSOS SGP VIGENCIA 2016								
EVALUACION DE OBJETIVOS Y RESULTADOS	COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACION	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente M	Calificación Eje/Auditor	Contribución de la Calificación	Ponderación Calificación Componente M
EVALUACION DE OBJETIVOS Y RESULTADOS	Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Determinar la eficiencia y la efectividad mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño, así como de los beneficiarios de su entidad	Procesos Administrativos	15%	72.5	10.58	20%
				Indicadores	25%	53.3	20.83	
				Gestión Presupuestal y Contractual	35%	76.7	26.83	
				Restricción del Bien o Servicio	25%	72.5	18.13	
CALIFICACION COMPONENTE CONTROL DE GESTION					100%		76.67	15.33
EVALUACION DE OBJETIVOS Y RESULTADOS	Control de Resultados 30%	Eficiencia, Economía, Eficacia	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado	Objetivos misionales	50%	50.5	10.42	30%
				Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos	50%	75.3	38.17	
CALIFICACION COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%		79.58	23.88
EVALUACION DE OBJETIVOS Y RESULTADOS	Control de Legalidad 10%	Eficiencia	Establecer aprobación normativa en las operaciones financieras administrativas, económicas y de otro índole	Cumplimiento de normatividad aprobada en el año o asunto auditado	100%	79.2	7.92	10%
				CALIFICACION COMPONENTE LEGALIDAD				
CALIFICACION COMPONENTE FINANCIERO					100%			
EVALUACION DE OBJETIVOS Y RESULTADOS	Evaluación del Control Interno 10%	Eficiencia, Efectividad	Obtener suficiente comprensión de los mecanismos de control según la metodología de trabajo en esta Guía	Calidad y Confianza	100%	70.800	7.080	10%
				CALIFICACION COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO				
CALIFICACION FINAL DE LA GESTION Y RESULTADOS PONDERADA								54.21

CONCEPTO DE GESTIÓN



MAYOR A 80 PUNTOS

→ MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS

DEFAVORABLE

Elaboró: Equipo auditor

La gestión arroja una calificación de 54.205, puntaje convertido a base 100, teniendo en cuenta que no se califica el 30% correspondiente al componente financiero; por lo que se obtiene 77.43 puntos equivalentes a una gestión desfavorable.

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

La calificación consolidada del componente de gestión fue de 76.67 puntos que ponderada al 20% equivale a 15.33, conforme a los siguientes factores evaluados:

3.1.1 Procesos Administrativos:

Este factor se calificó con 72.5 puntos, con ponderación del 15%, para un puntaje dentro del componente de 10.88.

En el trámite de las novedades de personal por parte de la Secretaría de Educación Departamental se encontraron inconsistencias en los recobros de incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional y maternidad, realizados a la FIDUPREVISORA S.A. Igualmente se evidenció demora sustancial en la respuesta que se debe dar a las glosas presentadas por la Fiducia. De otra parte, la SED no cuenta con un procedimiento expedito que permita efectuar un control y cruce entre las reclamaciones y sus reconocimientos; situación que deriva en un total desconocimiento de los dineros efectivamente adeudados por este concepto, presentando alto riesgo de incobrabilidad de los mismos.

La UAESA efectuó pagos con cargo a recursos del SGP-PPNA-NO POS, de las obligaciones tramitadas bajo resoluciones, determinando por parte de la CGR deficiencias en las auditorías médicas, por fallas de seguimiento y control a medicamentos no POS reconocidos que debieron ser asumidos por otras entidades (EAPB y del régimen contributivo); esta situación es recurrente pues ya había sido detectada en auditorías anteriores

En lo relacionado con el cumplimiento de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno de la UAE de Salud de Arauca, se determina una labor que no tiene apoyo de la alta dirección, principalmente en el seguimiento y control a los diferentes planes de mejoramiento suscritos con las diferentes entidades, esto por la falta de compromiso de los funcionarios en el cumplimiento de las metas propuestas, pues no reportan a control interno las actividades adelantadas.

3.1.2 Indicadores

Este factor se calificó con 83.3 puntos, con ponderación del 25%, para un puntaje dentro del componente de 20.83.

En la prestación del servicio educativo el Departamento de Arauca, ha venido presentando un comportamiento favorable de los indicadores básicos de cobertura y deserción escolar.

Se observó deficiencia en la creación de indicadores específicos, que permitan evaluar el cumplimiento de metas respecto al seguimiento realizado por parte de la UAESA al desempeño de los profesionales vinculados mediante contratos de prestación de servicios, para atender la consolidación y seguimiento a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud del Departamento de Arauca para la vigencia 2016.

De igual forma, en cuanto al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental por parte de cada uno de los programas del área de salud pública se halló que de los 79 indicadores a medir durante el cuatrienio, cuatro (4) no tienen meta programada para la vigencia 2016 y cuyo resultado final dependerá de la gestión realizada durante los próximos tres años.

En la vigencia 2016 los recursos de SGP APSB se destinaron para todos los componentes del Plan General Estratégico de Inversiones PGEI a excepción del componente transversal de Desarrollo del Sector Rural. Para cada componente y proyecto se definieron indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a la Resolución 1067 de 2015 del MVCT y no se presentaron deficiencias en cuanto a la formulación, calidad, relevancia y pertinencia de los mismos.

Los indicadores de las coberturas del servicio de aseo en las áreas urbanas de los siete municipios, con promedios superiores al 95%, exceptuando al Municipio de Tame que reporta una cobertura de aseo del 80%. Para el caso de las áreas rurales es donde actualmente se presenta la mayor problemática de residuos sólidos en el Departamento de Arauca, dado que el servicio se le presta a muy pocos centros poblados y veredas de los Municipios, con una cobertura promedio del 40%. Lo anterior genera que se dé una disposición inadecuada de los residuos por parte de la comunidad, y los mismos se dispongan en botaderos a cielo abierto.

Otro aspecto que incide en los indicadores del sector y en la prestación del servicio radica en que las únicas fuentes de financiación del PDA corresponden a los recursos destinados por el Departamento de Arauca y las audiencias públicas de la Nación, sin que los municipios participantes realicen sus aportes de SGP a la bolsa del PDA. Bajo este panorama el PDA tiene deficiencias en cuanto a los beneficios esperados en la prestación del servicio con los recursos de SGP APSB.

3.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual.

Este factor se calificó con 76.7 puntos, con ponderación del 35%, para un puntaje dentro del componente de 26.83.

Al igual que en auditorías anteriores se detectaron nuevamente deficiencias en la etapa de planeación de la contratación con recursos del sector educación al omitir la realización de estudios previos acorde con la necesidad de la población educativa y la inversión de recursos en áreas que no requerían su atención y/o habían sido cubiertas con otros recursos. En otros casos se detectó la inclusión en estudios previos y posteriormente en las minutas contractuales de la totalidad de directivos docentes programados para actividades de formación como beneficiarios de alojamiento y servicio de transporte, cuando en la realidad se demostró que solo los provenientes de otros municipios serían quienes realmente requerían de los mismos.

El Ente Territorial Departamental realizó la incorporación en su presupuesto, de los recursos del SGP para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico transferidos durante la vigencia 2016 a los municipios no certificados. Frente al manejo de estos recursos la Gobernación de Arauca, se limitó a trasladar a las entidades municipales de servicios públicos, lo correspondiente a los subsidios asignados en cada uno de ellos, sin que exista control sobre los mismos.

La UAESA, no realizó un manejo adecuado en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2016, en subsidio a la oferta, al no realizar la incorporación de la totalidad de los recursos dentro de la vigencia.

No se cuenta con procedimientos ni se implementan acciones tendientes a reflejar los rendimientos financieros de la cuenta de ahorros de los recursos del SGP para la atención a la Población Pobre no atendida-PPNA por las diferentes fuentes que reciben.

En cuanto a las conciliaciones bancarias cuenta Salud Pública, para la vigencia 2016 la entidad no ha solucionado lo correspondiente a valores antiguos sin identificar, los cuales no presentan avance en su proceso de depuración; lo anterior genera diferencias que no han sido investigadas, desajustes de recursos y presuntas irregularidades no aclaradas.

3.1.4 Prestación del Bien o Servicio

Este factor se calificó con 72.5 puntos, con ponderación del 25%, para un puntaje dentro del componente de 18.13.

La deserción escolar que mide el grado de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo presenta un comportamiento relativamente estable en términos generales al identificarse un promedio del indicador del 5.6%, aunque en la práctica la deserción escolar para el nivel primaria tuvo un logro de 3.81%; mientras que el nivel secundaria presenta un comportamiento de 8.32%, considerado como el nivel

que presenta mayor problema para mantener la población de estudiantes de secundaria en el sistema educativo.

En el Departamento de Arauca existen diferentes tipos de empresas o esquemas administrativos para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico; en las áreas urbanas de los municipios, un 36% corresponde a empresas de servicios públicos de tipo comunitario, un 18% a empresas industriales y comerciales del estado, otro 18% a asociaciones de usuarios, un 18% a concesiones privadas y el 9% restante a la prestación directa.

En cuanto a los seis municipios vinculados al PAP-PDA, se cuenta con un Plan de Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos que se ha venido implementando desde el año 2014.

Los Municipios de Arauquita, Cravo Norte y Puerto Rondón, registran porcentajes de tratamiento de las aguas residuales que se vierten al alcantarillado sanitario superiores al 90%; Arauca, municipio capital, registra un porcentaje del 83%, mientras que los municipios de Tame y Fortul reportan porcentajes del 70 y 76%, respectivamente; el municipio de Saravena es quien reporta el menor porcentaje de volúmenes de aguas residuales tratadas, con un 65%.

En el componente de inversiones en infraestructura en agua potable y saneamiento Básico en zonas urbanas y rurales durante la vigencia 2016 se desarrollaron dos proyectos, el primero de ellos en Saravena donde se ejecutaron obras de acueducto y alcantarillado, aportando a nivel municipal un aumento de cobertura de un 91.8 a 93.5% en acueducto y de 90 a 95% en alcantarillado. El segundo se viene desarrollando en el centro poblado de Puerto Jordán del Municipio de Arauquita donde se espera aumentar la cobertura en alcantarillado sanitario de un 30 a un 55%.

El aporte del PAP-PDA en la prestación de los servicios públicos en el departamento de Arauca se viene dando con el desarrollo de los cinco componentes del PGEI; sin embargo, el ritmo de marcha de ejecución de obras de infraestructura que mejoren la cobertura es lento. Esta situación se debe a que los planes maestros de Acueducto y Alcantarillado de los municipios de Arauquita, Fortul, Cravo Norte y Puerto Rondón no han sido terminados por lo que se desconoce el Plan de Obras e Inversiones en el horizonte de planificación (corte, mediano y largo plazo), los proyectos de obras no han sido realizados ni viabilizados por el MVCT, existe elevada inversión de recursos en el pago de las labores del gestor y en el desarrollo de consultorías relacionadas con el aseguramiento de la prestación del sector urbano, debilitando el desarrollo de la inversión en infraestructura.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

La calificación consolidada del componente de control de resultados fue de 79.58 puntos que ponderada al 30% equivale a 23.88 conforme a los siguientes factores evaluados:

3.2.1 Objetivos misionales

Este factor se calificó con 80.8 puntos, con ponderación del 50%, para un puntaje dentro del componente de 40.42.

El Departamento de Arauca para el período 2016-2019 definió en su plan de desarrollo "Humanizando el Desarrollo", el programa "AGUA Y SANEAMIENTO BASICO CON CALIDAD Y ACCESIBILIDAD" con el objetivo "Reducir las brechas poblacionales y territoriales en la provisión de servicios de calidad en agua potable y saneamiento básico, protegiendo el uso de los recursos naturales y garantizando el bienestar y la inclusión social". Este programa está en concordancia con el plan nacional de desarrollo, el programa aguas para la prosperidad y el concepto de construir ciudades amables y sostenibles para la equidad.

El cumplimiento de los objetivos misionales en el sector de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Arauca se viene desarrollando en dos sentidos, el primero correspondiente a la gestión que realiza la Secretaría de Infraestructura Física Departamental donde se ejecutan proyectos financiados con recursos diferentes al SGP y de otra parte se encuentran los proyectos que se adelantan a través del PAP-PDA donde se utilizan estos recursos sumados a los otorgados por la nación.

En ambas situaciones se tiene a la empresa de servicios públicos departamental CUMARE S.A. E.S.P como responsable de la ejecución de los proyectos bajo dos condiciones, como gestor del PAP-PDA y como empresa ejecutora de contratos interadministrativos de cooperación.

3.2.2 Cumplimiento Planes Programas y Proyectos

Este factor se calificó con 78.3 puntos, con ponderación del 50%, para un puntaje dentro del componente de 39.17.

En lo relacionado con el grado de cumplimiento del PAP-PDA y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones PAEI 2016, se encontró que \$2.717.972.736 corresponde a los recursos provenientes de SGP de los cuales \$2.297.003.002 son de la vigencia 2016 y \$380.928.012 provienen de un saldo disponible en el Patrimonio Autónomo FIA. Con estos recursos se ejecutó la remuneración del

Gestor 2016, el aseguramiento de la prestación (Adición a la Consultoría especializada para la implementación del plan de aseguramiento de la prestación sector urbano FASE II Primera etapa), inversión en el plan de gestión social 2016 e inversión en el plan ambiental 2016, en cuantía de \$1.789.097.807 quedando pendiente por ejecutar \$788.833.211 de la bolsa de proyectos construcción de obras de infraestructura sector urbano y \$100.000.000 de la bolsa de recursos para conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Revisada la evaluación del Plan de Acción 2016 del Plan de Desarrollo Departamental, se encontró que los resultados obtenidos con los proyectos ejecutados en el PAP-PDA no se están incorporando como contribución a las metas definidas en los programas y subprogramas, es decir, los avances de indicadores de cobertura, calidad y continuidad del PAP-PDA no se incorporan a las metas del Plan de Desarrollo.

La UAESA durante la vigencia 2016 en acatamiento de la Resolución 1536 de 2015, elaboró el Plan Territorial de Salud en armonización con el Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Desarrollo Departamental; igualmente implementó el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) y Plan de Acción de Salud (PAS); los cuales son instrumentos estratégicos que fueron monitoreados y evaluados con el fin de verificar el cumplimiento de las metas. Se subraya la ejecución de acciones prioritarias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que logra beneficiar un total de 27.256 personas en todo el territorio departamental, con diversas actividades priorizadas en el proyecto.

Mediante la inversión de \$102.316.288 en el Programa Zoonosis se alcanzó la meta programada en cobertura de vacunación de 91.19%, lo que indica que estará protegida la población animal e indirectamente protegida la población humana.

3.3 CONTROL DE LEGALIDAD

La calificación consolidada del componente de control de legalidad fue de 79.17 puntos que ponderada al 10% equivale a 7.92 conforme a los siguientes aspectos evaluados:

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca omite lo ordenado en la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015, Ministerio de Salud y Protección Social, para la solicitud de reintegros de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrado a los afiliados al Régimen Subsidiado.

Incumplimiento en el deber legal de cargar en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes "SIRECI", de la modalidad Plan de Mejoramiento, en la forma y términos de consignados en la Resolución No. 7350 de 2013.

Se determinó como situación común en las dos entidades auditadas que cierto número de procesos contractuales, transgreden el principio de planeación propio de los contratos estatales, precisada en evidentes falencias en la etapa precontractual de los mismos, ante la elaboración de estudios previos y económicos deficientes, carentes de un análisis real de las condiciones y precios del mercado, y la estipulación de unas actividades técnicas imprecisas y ambiguas, sin mayores términos de referencia.

3.4. MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.

La calificación consolidada del componente sistema de control interno fue de 70.80 puntos que ponderada al 10% equivale a 7.08 conforme a los siguientes aspectos evaluados:

Para el caso de los recursos del SGP Sector Educación ejecutados por la Gobernación de Arauca se denotan debilidades de control interno relacionadas con el manejo de novedades de personal y los recobros de incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional y maternidad.

Sobre este mismo aspecto destaca la ausencia de coordinación y control entre el área de tesorería y la dependencia de talento humano de la Secretaría de Educación Departamental para conocer de manera precisa las reclamaciones por incapacidades que han sido canceladas efectivamente por la fiducia a cargo de su reembolso, lo cual pone en riesgo el flujo normal de recursos para la prestación del servicio educativo por eventuales disminuciones presupuestales. En el mismo sentido se detectó inoportunidad en dar respuesta a reclamaciones devueltas por este concepto por parte de la fiducia.

En Agua Potable se estableció la ausencia total de procedimientos de control para la revisión de los listados de beneficiarios provenientes de los municipios al comprobarse que el Ente Territorial Departamental se limita a su giro sin que documente su verificación.

La Oficina de Control Interno de la UAESA no adelantó programación y ejecución de auditorías internas para la vigencia 2016.

De igual manera se evidencia que existe recurrencia en un 69% de los hechos manifestados dentro de la auditoría anterior, situación que refleja las falencias existentes en el control interno y en los procedimientos establecidos por la entidad.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

El Departamento en la gestión y resultados en el manejo de los recursos del SGP para la vigencia 2016, obtuvo una calificación ponderada de 77.43 puntos.

4.1.1 Gestión

4.1.1.1 Educación Prestación del Servicio

Para la prestación de servicio educativo el Departamento Nacional de Planeación asignó al Departamento de Arauca en la vigencia 2016, mediante Documento de Distribución, SGP-011-2016 - V17112016, una transferencia total de recursos SGP por \$137.155.133.134. Los recursos de balance sumaron \$6.972.002.824 y por otros ingresos derivados del SGP (rendimientos financieros) la cifra de \$410.430.168. El total de presupuesto en la vigencia a auditar es de \$144.537.566.306. Significa que el 99.7% corresponde para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Arauca, es decir \$144.127.136.138.

Tabla No. 04
PRESUPUESTO DE INGRESOS EDUCACIÓN SGP- DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIGENCIA 2016
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	DOCEAVAS CONPES	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCIÓN
Asignación por Población Atendida - SGP-	113.900.485.799	6.216.865.541	410.000.000	-	100%
Asignación por Población Atendida (Aportes patronales del Personal Docente SSF) -SGP-	14.844.072.824			-	100%
Asignación por Población Atendida (Descuentos del docente SSF) -SGP-	6.436.440.260			-	100%
Cancelaciones -SGP-	445.589.645	21.466.343	430.168	-	100%
Asignación Población Atendida -SGP- (Resolución 03876 del 29 de febrero de 2016)	238.330.378			-	100%
Asignación por Población Atendida - SGP- Costos derivados del mejoramiento de calidad	1.290.214.408			-	100%
Población Atendida - Conectividad		733.670.940		-	100%
TOTAL ENTIDAD	137.155.133.314	6.972.002.824	410.430.168		100%

Fuente: Presupuesto Departamento de Arauca vigencia 2016 / Elaboró: Equipo Auditor.

Según el registro anterior, los rendimientos financieros sumaron \$410.430.168, que fueron ejecutados en proyectos de calidad educativa, los cuales fueron invertidos en actividades de capacitación (talleres) a personal de rectores, directivos docentes, docentes y administrativos; así mismo como la compra de material didáctico para el

programa de "Todos aprender" y el mejoramiento de algunas instalaciones de Instituciones y Centros Educativos del Departamento de Arauca.

Los recursos disponibles en el departamento para el sector educativo fueron de \$144.537.566.306, de los culés se asignaron para prestación del servicio \$142.504.886.697 que corresponde a 98.59%, incluidos \$21.280.513.084 de aportes patronales del personal docente sin situación de fondos; así mismo, se efectuó la suscripción de 17 contratos por \$10.928.460.233, para mejoramiento de la calidad educativa. Para funcionamiento la distribución fue de \$2.032.679.609 que equivale al 1.41%. En consecuencia la ejecución total fue de \$140.577.976.513 que representa el 97%.

Tabla No. 05
PRESUPUESTO DE GASTOS EDUCACIÓN SGP- DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIGENCIA 2016
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCIÓN
Educación	142.504.886.697	138.545.369.064	137.208.511.843	3.959.517.633	97%
Educación Funcionamiento	2.032.679.609	2.032.607.449	2.032.607.449	72.160	100%
TOTAL ENTIDAD	144.537.566.306	140.577.976.513	139.241.119.292	3.959.589.793	97%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2016 - Departamento de Arauca / Elaboró: Equipo Auditor.

Analizado este aspecto, se determinó el siguiente hallazgo:

HALLAZGO N° 1 RECOBRO NOVEDADES DE PERSONAL (A)

Procedimiento "H06.01 Administración de Novedades", perteneciente al Macro Proceso "H. Gestión del Talento Humano" y proceso "H06. Administración de nómina" de agosto de 2006.

En la verificación de las novedades de personal se encontraron inconsistencias en los recobros de incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional y maternidad, realizados a la FIDUPREVISORA S.A., durante la vigencia 2016 y la actual; al hallarse el reporte de 168 casos registrados mediante cuatro oficios dirigidos a la fiducia, los cuales incluyen novedades que datan de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 por \$357.110.905, reflejando un considerable atraso en el trámite de las mismas, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 06
Resumen de reclamaciones y su antigüedad

FECHA REMISORIO	INCAPACIDADES		NÚMERO RECOBROS	Nº DÍAS INCAPACIDAD	VALOR TOTAL
	DESDE	HASTA			
18 de noviembre de 2016	Agosto de 2013	Noviembre de 2015	25	1.316	69.173.512
9 de diciembre de 2016	Marzo de 2014	Octubre de 2015	32	1.216	79.827.687
30 de enero de 2017	Julio de 2015	Mayo de 2016	26	13.495	50.432.345
17 de marzo de 2017	Febrero de 2016	Noviembre de 2016	85	2.395	157.677.361
TOTALES			168	18.422	357.110.905

Fuente: Tesorería Departamental / Elaboró: Equipo Auditor.

En cuanto a los reintegros por parte de FIDUPREVISORA S.A se observó que su registro en el auxiliar de ingresos de tesorería no discrimina el concepto y origen de cada recaudo, lo cual impide llevar un control y efectuar cruce entre las reclamaciones y sus reconocimientos; situación que deriva en un total desconocimiento por parte de la Secretaría de Educación Departamental, de los dineros efectivamente adeudados por este concepto. Esta circunstancia evidencia falta de oportuno seguimiento a las solicitudes de cobros efectuados por la dependencia del Talento Humano y de conciliaciones periódicas entre dicha área y la Unidad Financiera.

Finalmente se evidenció que existe devolución desde marzo de 2015, por cobros requeridos en diciembre de 2014 y a la fecha no se han corregido las respectivas glosas presentadas u objetadas por la fiducia para el respectivo reconocimiento de incapacidades.

Lo anterior, demuestra que la Secretaría de Educación Departamental no aplica los procedimientos establecidos para el reporte, control y seguimiento de novedades; al igual, que revela inadecuada e inoportuna gestión en cobros a la FIDUPREVISORA S.A., hechos que derivan en disminución de los recursos asignados para la prestación del servicio educativo por los costos asumidos en la SED de Arauca.

4.1.1.2 Agua Potable y Saneamiento Básico

Para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, el Departamento Nacional de Planeación asignó para la vigencia 2016 al Departamento de Arauca y municipios no certificados, mediante Documento de Distribución SGP-04-2015 de la última doceava 2015 recursos por \$1.226.544.222 y en Documento Distribución SGP-013-2016 - V27122016 \$13.794.820.605 2016 lo correspondiente a las once doceavas de 2016, para un total de \$15.021.364.827. Estos recursos fueron incorporados al presupuesto anual de ingresos así como los derivados de rendimientos financieros

\$52.206.450 y recursos de balance \$36.133.093, para un total en la vigencia a auditar de \$15.109.704.370.

El Departamento de Arauca se vinculó al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad -Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA en el año 2013, suscribiendo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Convenio de Uso de Recursos No.137 de 2013.

Para ese mismo año se crea la Empresa Departamental de Servicios Públicos CUMARE S.A ESP para cumplir las funciones del Gestor del PAP-PDA definidas en el Artículo 14 del Decreto 2246 de 2012, realizando esta labor hasta la fecha.

Existen vinculados al PAP-PDA de Arauca, seis (6) de los siete (7) municipios que conforman el Departamento, entre ellos Arauquita, Saravena, Fortul, Tame, Puerto Rondón y Cravo Norte, haciendo falta por vincularse el Municipio Capital, Arauca. Los municipios vinculados durante la vigencia 2013 – 2016 ingresaron al PDA sin compromiso de recursos, lo que ha generado que las únicas fuentes de financiación del PDA correspondan a los recursos destinados por el Departamento de Arauca y las audiencias públicas de la Nación, con un porcentaje de aporte de 81,03% y 18,96% respectivamente.

De los \$20.783.206.911 invertidos en el PDA durante el periodo 2012-2015, el 71.22% de estos recursos corresponde al sistema general de participaciones SGP APSB siendo la mayor fuente de recursos. Del monto invertido durante este periodo, el 61.79% se destinó para el componente de inversiones en infraestructura en agua y saneamiento, el 2.44% para el componente ambiental y el 34,44% al componente de aseguramiento de la prestación, donde se encuentra la actividad de remuneración al gestor del PDA realizada por CUMARE S.A. E.S.P donde por dicho concepto se invirtieron en el periodo \$3.395.144.982 con una incidencia del 16,33% del total de los recursos.

En la vigencia 2016, el departamento de Arauca transfiere recursos de SGP APSB al PDA que ascienden a \$2.297.003.002. De estos recursos el 41.62% fueron utilizados para remunerar la labor del gestor, mediante los convenios interadministrativos N° 023 y N° 384 de 2016, los cuales fueron ejecutados en dos periodos, del 3 de marzo a 31 de mayo y del 24 de octubre al 30 de diciembre; es decir, 158 días en total, dejando sin operar la función de gestor durante más de medio año. Frente a esta situación se infiere que el desarrollo del PDA se encuentra a media marcha, dado que la labor del gestor se realiza por poco tiempo y con una incidencia económica elevada, lo cual deja un estrecho margen para realizar la focalización de inversiones en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el departamento, así como la promoción,

estructuración y gestión de recursos para proyectos de inversión que se representen en obras para ampliar coberturas y/o mejoras en el servicio.

Revisado este aspecto, se determinaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO N° 2 OTRO SI N°05 CONTRATO DE OBRA N° 009 DE 2016 (A)

Ley 80 de 1993, ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.*

ARTICULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3° de esta ley, los contratistas: 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1° del Decreto 1082 de 2015, *en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.*

La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Arauca CUMARE S.A. E.S.P como gestora del programa agua para la prosperidad – Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento, adelantó proceso de contratación mediante licitación pública con el objeto de contratar la “*Construcción del alcantarillado sanitario fase 2 centro poblado de Puerto Jordán, municipio de*

Tame, departamento de Arauca” suscribiendo el contrato de obra No. 009 de 2016 el día 14 de marzo de 2016 por \$2.032.442.284 financiado con recursos de SGP Agua potable y saneamiento básico y otros recursos del patrimonio autónomo FIA del departamento de Arauca.

El 9 de diciembre de 2016, el municipio de Arauquita y CUMARE S.A E.S.P suscriben el convenio interadministrativo No. 13 de 2016, con el objeto: *“Aunar esfuerzos entre el municipio de Arauquita y CUMARE S.A E.S.P empresa departamental de servicios públicos E.S.P para la optimización del sistema de alcantarillado sanitario en el centro poblado Puerto Jordán en el municipio de Arauquita – Departamento de Arauca”*, por \$989.035.438,63 recursos de Fonpet Regalías. La firma del convenio es motivada por la emergencia sanitaria y ambiental que se presentó en el centro poblado en el mes de octubre de 2016, cuando colapsó el sistema de alcantarillado sanitario construido en la fase 1, representado en la estación elevadora 1, las estaciones de bombeo 2 y 3 y los pozos de inspección y colectores de entrega final a la estación 1, ubicados sobre el cauce del caño Cañarote.

En virtud del convenio, CUMARE S.A E.S.P, el 21 de diciembre de 2016 suscribe otro si N° 05 de adicional de valor y prórroga al contrato de obra N° 009 de 2016 por \$912.396.719,95 con un anticipo entregado al contratista en cuantía de \$364.958.687,98, para ejecutar las obras que dieran solución a la problemática del alcantarillado construido en la fase 1, para lo cual contrató la construcción de los pozos de inspección PZ83 y colectores objeto de la emergencia, así como la construcción de las estaciones de bombeo elevadora N° 1, la estación de bombeo N° 3, y los correspondientes tanques de almacenamiento para las estaciones 1, 2 y 3 junto con las instalaciones sanitarias y eléctricas necesarias para su funcionamiento. De esta manera el contrato de obra N° 009 de 2016 tiene una modificación en el alcance, consistente en la construcción de la fase dos del sistema y la intervención de elementos ya construidos en la fase uno que colapsaron.

La fase 1 del sistema de alcantarillado sanitario se desarrolló a través del contrato de obra N° 045 del 23 de diciembre de 2009 suscrito entre CARIBABARE E.S.P. y Consorcio PIEDEMONTE LLANERO, cuyo objeto era *“Ampliación y Optimización de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario del Centro Poblado de Puerto Jordán, Departamento de Arauca”*, por un valor inicial de \$2.499.886.118, plazo de ejecución vencido, sin actas de terminación, recibo final y/o liquidación.

En el marco de la denuncia 2016-100797-80814-D, la Contraloría Delegada Intersectorial Enlace Regional Llanos de Regalías realizó visita técnica de verificación y visita especial administrativa el día lunes 28 de noviembre de 2016 al Centro Poblado Puerto Jordán y a las instalaciones de CARIBABARE E.S.P, constatando que el proyecto no presenta funcionalidad, las tuberías de aguas

servidas instaladas se encuentran parcialmente colmatadas (llenas de sedimentos) y se evidencian rebosamientos constantes en pozos de inspección de aguas servidas sobre cuerpos de agua y calles del Centro Poblado; de igual forma se pudo constatar que el sistema no presenta operatividad por la falta de bombeo en las casetas del proyecto y no existen operadores técnicos que realicen mantenimientos o adviertan fallas del sistema.

De otra parte, la CGR en desarrollo de la presente auditoría realizó visita técnica de inspección al lugar el día 4 de abril de 2017, evidenciando la ejecución de actividades de construcción del adicional del contrato de obra N° 009 de 2016, representado en la construcción de tres pozos de inspección, adecuación del terreno con relleno, instalación de tubería de alcantarillado de 10", la construcción de 3 tanques de almacenamiento en concreto reforzado que serán instalados en las nuevas estaciones de bombeo 1, 2 y 3. Las anteriores obras están localizadas sobre el mismo sector donde se construyó la fase 1 y se ejecutan con el objetivo de reemplazar los elementos que presentaron colapso pertenecientes a la fase 1 del sistema de alcantarillado sanitario.

De acuerdo con los extractos bancarios donde se manejan los recursos del anticipo del OTRO SI N° 05 del contrato de obra No. 009 de 2016 a la fecha se han utilizado \$346.958.687.98. Esta inversión se ha realizado para la construcción de las obras que subsanan las deficiencias del sistema de alcantarillado sanitario construido en la fase 1.

La ausencia de oportuno seguimiento del Departamento de Arauca a la ejecución del contrato de obra N° 045 de 2009 (fase 1), condujo a la celebración del OTRO SI N° 05 del contrato de obra No. 009 de 2016, lo cual genera una presunta lesión del patrimonio público representado en el valor del mismo, suma que se requirió para subsanar las deficiencias de la fase 1, en cuantía de \$346.958.688. Este hallazgo será trasladado como insumo del PRF que se adelante como resultado del traslado del hallazgo fiscal producido por el trámite de la Denuncia 2016-100797-80814-D radicado en esta dependencia por parte del Delegado Intersectorial de Regalías, el cual se efectuó por la totalidad del valor cancelado al contratista responsable del contrato N° 045 de 2009 y por lo tanto no se cuantifica.

HALLAZGO N° 3 SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 023 DE 2016 (A-D-F)

Ley 80 de 1993, ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de*

utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. ARTICULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º. de esta ley, los contratistas: 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Decreto 3200 de 2008 Artículo 12. Gestor del PDA. Es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA. Son funciones del Gestor: 1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PDA en el territorio del Departamento respectivo. 8. Acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PDA, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Artículo 84 FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 1:** No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento

El Departamento de Arauca en el marco de sus competencias establecidas en el plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA definidas en el Decreto 3200 de 2008, suscribe el Convenio Interadministrativo N° 023 de 2016 objeto: "Remunerar al gestor para el desarrollo de actividades previstas en el seguimiento a la implementación del programa agua y saneamiento para la prosperidad – planes departamentales para el manejo

empresarial de los servicios de agua y saneamiento, PAP-PDA en el periodo comprendido entre el 3 de marzo a 31 de mayo de 2016, Departamento de Arauca”, con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Arauca CUMARE S.A. E.S.P quien figura como gestora del PDA siendo la encargada de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del mismo. El convenio tiene un valor de \$325.398.338,25, con fecha de inicio el 3 de marzo y acta de recibo final de fecha 31 de mayo de 2016, sin acta de liquidación.

Dentro de las obligaciones del gestor en el citado convenio, se encuentra el componente técnico y contratación, donde se pacta la realización de la actividad “supervisión a las obras, consultorías, suministros y proyectos desarrollados a través del PAP-PDA en los diferentes municipios”, cuyo producto entregable corresponde a 15 informes con un valor unitario de \$4.206.160 incluido IVA.

CUMARE S.A. E.S.P presenta en sus informes haber realizado la supervisión a 10 contratos, los cuales hacen parte de los Convenios Interadministrativos de Cooperación N° 243, 244, 245, 246 y 247 de 2015 suscritos entre el Departamento de Arauca y CUMARE S.A. E.S.P. para ejecutar obras de acueducto y alcantarillado, detallados a continuación:

Tabla No. 07
Relación de contratos con informes de supervisión

N° Convenio Interadministrativo de cooperación.	Objeto del convenio	Contratos derivados del convenio
243 de 2015	Construcción redes de acueducto y alcantarillado sanitario para proyecto de vivienda en el Municipio de Tame.	Contrato N° 006 de 2015 (Obra) y N° 007 de 2015 (Interventoría).
244 de 2015	Construcción sistema de alcantarillado sanitario de los Barrios Miraflores, el Bosque y Libertadores en el Corregimiento de Panamá de Arauca, Municipio de Arauquita,	Contrato N° 005 de 2015 (Obra) y N° 008 de 2015 (Interventoría)
245 de 2015	Ampliación y optimización del sistema de alcantarillado sanitario sector Urbanización Laureles, Municipio de Arauca.	Contrato N° 002 de 2015 (Obra) y N° 004 de 2015 (Interventoría)
246 de 2015	Construcción de baterías sanitarias en el área rural del Departamento de Arauca	Contrato N° 004 de 2015 (Obra) y N° 006 de 2015 (Interventoría)
247 de 2015	Construcción alcantarillado pluvial en vías urbanas del Municipio de Arauca.	Contrato N° 003 de 2015 (Obra) y N° 005 de 2015 (Interventoría)

Fuente: Oficina Jurídica Departamento de Arauca / Elaboró: Equipo Auditor

Revisado los convenios de cooperación, la CGR encontró que dentro de las obligaciones específicas de CUMARE S.A. E.S.P se encuentra realizar la supervisión de los contratos que se derivan de cada convenio y que esta actividad representa un aporte de tipo económico realizado por CUMARE S.A. E.S.P que da sentido al convenio de cooperación.

De otra parte, los 10 contratos en cuestión no hacen parte del PAP-PDA debido a que no existe registro de estos en el plan anual estratégico y de inversiones PAEI

2015 y 2016, ni están aprobados por el comité directivo del PDA, por lo tanto estos contratos no son competencia de la labor como gestor que realiza CUMARE en el convenio interadministrativo N° 023 de 2016 y adicionalmente la labor de supervisión realizada ya es reconocida en los convenios interadministrativos de cooperación citados.

Las deficiencias en la supervisión del convenio interadministrativo N° 023 de 2016 por parte del departamento, permitió el reconocimiento y pago de 10 informes de supervisión realizados por CUMARE S.A. E.S.P que no tienen relación con las funciones y obligaciones del gestor del PDA, generando detrimento patrimonial cuya cuantía asciende al \$42.061.600. Hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

4.1.1.3 Salud Pública

Con base en la Resolución N° 1918 del 31 de diciembre de 2015, emitida por el Gerente de la UAESA, se liquida el Presupuesto de ingresos y Gastos del Fondo Departamental de Salud de Arauca, de la vigencia fiscal 1 de Enero al 31 de diciembre de 2016, por \$30.264.969.110, incluidas los ingresos del SGP por \$8.644.315.800, correspondiente a las ultima doceava del 2015 y las 11 doceavas del 2016, este valor corresponde a un 28.5% del presupuesto inicial de toda la UAESA, de igual forma mediante Acuerdo N° 001 del 30 de marzo de 2016, la UAESA adicionan al presupuesto el valor de \$99.331.920 correspondiente a recursos de balance y rendimientos financieros, para un total de presupuesto de \$8.743.647.720, correspondiente a Salud Pública y Prestación de servicios PPNA.

Para el componente de salud pública el presupuesto inicial correspondiente a las transferencias del SGP en la vigencia 2016 según Documentos de Distribución SGP-04-2015 ÚLTIMA DOCEAVA 2015 y SGP-06-2016 ONCE DOCEAVAS 2016, asciende a \$3.334.035.191, que sumados a recursos de balance por \$57.938.102, representa un presupuesto de ingresos para la anualidad auditada de \$3.391.973.293 el cual fue ejecutado en su totalidad.

De los recursos disponibles la UAESA ejecutó \$3.341.159.819 que equivale al 99% del presupuesto de gastos.

Analizado este aspecto, se determinaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO N° 4 INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL REMANENTE SGP (A)

Decreto Ley 111 de 1996 Artículo 76. (Ley 38/89, artículo 63, Ley 179/94, artículo 34).

Ley 715 de 2001, TITULO III SECTOR SALUD, CAPITULO II, Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Art. 43.

En la Información financiera, contable, presupuestal y de tesorería suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, relacionada con el manejo presupuestal de los recursos del SGP durante la vigencia 2016, se detectó un remanente de SGP prestación de servicios de la vigencia 2015 por \$7.301.491 depositados por el Ministerio de Hacienda el 19 de enero de 2016 a la cuenta maestra denominada CUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tal como se evidencia en el extracto del mes de enero de 2016; sin que se realizara su incorporación al presupuesto.

Lo anterior debido a la falta de control y seguimiento en la incorporación, asignación y ejecución de los recursos del SGP, lo que generó que no se utilizaran dineros durante los doce meses de la vigencia 2016, necesarios en el cumplimiento de metas, en perjuicio de la población pobre no afiliada del Departamento de Arauca.

La Entidad en su respuesta manifiesta que una vez verificado el origen del recurso se adicionó al Presupuesto 2017, corrigiendo el concepto del mismo así: "Código 1222101030-Superavit 2016 por Recaudo de redistribución SGP once doceavas vigencia 2015-Subsidio a la Oferta, prestación de servicios". Lo anterior mediante Acuerdo No.001 del 9 de marzo de 2017, donde se incluyeron los Superávit de la vigencia 2016.

HALLAZGO N° 5 NOTAS DEBITO CUENTA MAESTRA SALUD PÚBLICA (A)

Artículo 1 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación; Artículo 1, Numerales 4.1 Controles Asociados a las Actividades del Proceso Contable, 2.1.1.1. Identificación.

Revisadas las conciliaciones bancarias de la cuenta maestra SGP Salud Pública a nombre de la UAESA, se encontraron notas débito de las vigencias 2013 y 2014, por \$1.732.200, de las cuales no se han adelantado gestiones para esclarecer su concepto y/o eventual recuperación de estos valores descontados por la entidad financiera.

Lo anterior debido a la ausencia de oportuno control y de efectiva gestión en el registro de las transacciones del manejo de los recursos de Salud Pública, lo que no permite que se genere información financiera que refleje fielmente el grupo del disponible.

Al momento de comunicar el hallazgo el valor de las notas débito sin identificar era mayor, situación corregida por la entidad, como lo manifiesta dentro de su respuesta, adjuntando soportes en donde dan cuenta de la identificación de \$5.817.100, que representa el 77% de las incorrecciones; quedando un saldo por identificar de \$1.732.200, sobre el cual aclaran que se encuentra en proceso de saneamiento.

HALLAZGO N° 6 REGISTROS CONTABLES UAESA (A - OI)

Procedimiento N° 1 de la Resolución 357 de 2008 de Control Interno Contable y los principios de contabilidad pública en el Régimen de Contabilidad Pública que busca que las transacciones, hechos y operaciones se registren al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable, en especial los conceptos de los párrafos 116. Registro, 117 Devengo o Causación y 121 período contable. Artículo 1 de la Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación; Artículo 1, Numerales 4.1 Controles Asociados a las Actividades del Proceso Contable, 2.1.1.1. Identificación.

En revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta Maestra de Salud SGP, se refleja diferencia en saldo que data desde la vigencia 2010 por \$32.337.195.

La Tesorera de la UAESA manifiesta que la diferencia es producto del saldo inicial de la vigencia 2010, agregado por el Contador de esa entidad, aduce que en el libro de tesorería existía un saldo de \$21.214.424.199,18, (conciliado correctamente con extracto), pero que el 1° de enero de 2010, contabilidad le registró el valor que reflejaban los estados contables (libro auxiliar de contabilidad) de dicho banco al 31 de diciembre de 2009, por \$21.246.761.394, incrementando el saldo en libros, sin que contabilidad identificara a que obedecía tal diferencia (reconciliación entre libro auxiliar de Tesorería y el libro auxiliar de Contabilidad de la vigencia 2009).

Mediante cotejo con los libros de contabilidad el equipo auditor de la CGR, pudo determinar que el área de contabilidad no registró, ni ha realizado a la fecha la contabilización de los Comprobantes de Egreso N° 03039 por \$31.288.095, de fecha 29 de diciembre de 2009, y N° 02795 del 22 de diciembre de 2009, por \$1.049.100; partidas que afectan el saldo de bancos en contabilidad (cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras), por \$32.337.195, e igualmente la cuenta del Pasivo código 2425 Acreedores. Igualmente se pudo verificar que las conciliaciones bancarias de la mencionada cuenta bancaria, efectivamente presentan diferencia en el saldo que aparece a 31 de diciembre de 2009, respecto al saldo que inicia el 1 de enero de 2010 por la misma suma.

Esto obedece a la falta de aplicación del procedimiento interno contable en el registro y depuración de las cuentas contables, lo cual transgrede los principios generales y normas técnicas del régimen de contabilidad pública y genera información financiera no razonable para la toma de decisiones. Hallazgo para ser trasladado a la Contaduría General de la Nación.

4.1.1.4 Prestación de Servicios - PPNA

El presupuesto inicial para el componente de Prestación de Servicios Población Pobre No Asegurada es de \$5.310.280.609, que refleja las transferencias del SGP en la vigencia 2016 según Documentos de Distribución ya mencionados, que sumados a recursos de balance por \$41.367.656 y rendimientos financieros de

\$26.162, constituye un presupuesto de ingresos para el año objeto de auditoría de \$5.351.648.265 cuya ejecución asciende a \$5.358.278.866, generándose una suma adicional de \$6.630.601. Del respectivo presupuesto de gastos \$5.351.648.255 se ejecutó el 94% que constituye \$5.040.441.764.

Revisado este aspecto, se determinaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO N° 7 SALDOS CONCILIACIÓN APORTES PATRONALES HOSPITAL DEL SARARE (A - OI).

Procedimiento N° 1 de la Resolución 357 de 2008 de Control Interno Contable y los principios de contabilidad pública en el Régimen de Contabilidad Pública que busca que las transacciones, hechos y operaciones se registren al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable, en especial los conceptos de los párrafos 116. Registro, 117 Devengo o Causación y 121 periodo contable; en especial la Resolución 3568 de 2014 del Ministerio de Salud en su Art. 11 "Ajustes contables con relación al saneamiento de aportes patronales. "Las entidades empleadoras deberán reflejar en su contabilidad, las cuentas por cobrar y pagar, debidamente conciliadas y depuradas, de acuerdo con los procedimientos contables definidos por las normas vigentes aplicables a cada entidad"." (subrayado fuera de texto)

En visita realizada a la ESE Hospital del Sarare, para la verificación de las acciones que se han desarrollado con respecto a la depuración y saneamiento de aportes patronales de los recursos del SGP sin situación de fondos, se encontró que de las conciliaciones con las diferentes empresas, aceptadas y firmadas por las partes, producto de dicho saneamiento; algunas no han sido reflejadas en los estados contables, las cuales corresponden a saldos en contra por \$36.079.213.

Tabla N° 08
Saldo de conciliaciones aportes patronales
ESE Hospital del Sarare
(Cifras en pesos)

EMPRESA	VIGENCIA	SALDOS		CONCEPTOS
		A FAVOR	EN CONTRA	
NUEVA EPS	2015		3.463.906	Salud
F.N.A	1994-2001		32.615.307	Intereses de mora
TOTALES		0	36.079.213	

Fuente: ESE Hospital del Sarare / Elaboró: Equipo auditor.

La no aplicación del procedimiento interno contable en el registro y depuración de las cuentas contables, transgrede los principios generales y normas técnicas del Régimen de Contabilidad Pública y genera información financiera no razonable para la toma de decisiones. Hallazgo para ser trasladado a la Contaduría General de la Nación para lo de su competencia.

HALLAZGO N° 8 SALDOS CONCILIACIÓN APORTES PATRONALES ESE MORENO Y CLAVIJO (A - OI)

Procedimiento N° 1 de la Resolución 357 de 2008 de Control Interno Contable y los principios de contabilidad pública en el Régimen de Contabilidad Pública que busca que las transacciones, hechos y operaciones se registren al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable, en especial los conceptos de los párrafos 116. Registro, 117 Devengo o Causación y 121 período contable; en especial la Resolución 3568 de 2014 del Ministerio de Salud en su Art. 11 "Ajustes contables con relación al saneamiento de aportes patronales. "Las entidades empleadoras deberán reflejar en su contabilidad, las cuentas por cobrar y pagar, debidamente conciliadas y depuradas, de acuerdo con los procedimientos contables definidos por las normas vigentes aplicables a cada entidad".¹ (subrayado fuera de texto)

En visita realizada a la ESE Departamental Moreno y Clavijo, para la verificación de las acciones que se han desarrollado con respecto a la depuración y saneamiento de aportes patronales de los recursos del SGP sin situación de fondos se encontraron conciliaciones, producto de dicho saneamiento con diferentes empresas, que fueron aceptadas y firmadas por las partes donde se muestra saldos a su favor por \$196.394.910 y en contra por \$27.809.677, los cuales no son reflejados en los estados contables.

Tabla N° 09
Saldo de conciliaciones aportes patronales
ESE Moreno y Clavijo
(Cifras en pesos)

EMPRESA	VIGENCIA	SALDOS		CONCEPTO
		A FAVOR	EN CONTRA	
COLPENSIONES	2012	49.713.278		Pensión
NUEVA EPS	2008-2010	19.809.113		Salud
NUEVA EPS	2011	4.506.490		Salud
NUEVA EPS	2014	5.973.372		Salud
ARL POSITIVA	2011	1.157.734		Riesgos Lab.
ARL POSITIVA	2012		5.052.759	Riesgos Lab.
ARL POSITIVA	2013	5.321.798		Riesgos Lab.
ARL POSITIVA	2014	4.168.116		Riesgos Lab.
ARL POSITIVA	2015	2.711.384		Riesgos Lab.
RED SALUD	2007-2008	1.410.360		Salud
SEGUROS BOLICAR ARL	2008 A 2010	4.518.935		Riesgos Lab.
I. S. S SALUD Y PENSION	2005		10.822.670	Pensión
I. S. S SALUD Y PENSION	2005		8.595.021	Salud
I. S. S SALUD Y PENSION	2006	4.429.547		Pensión
I. S. S SALUD Y PENSION	2006	5.166.761		Salud
I. S. S SALUD Y PENSION	2007	1.822.524		Pensión
I. S. S SALUD Y PENSION	2007		399.691	Salud
I. S. S SALUD Y PENSION			2.939.536	Pensión
I. S. S SALUD Y PENSION		373.868		Salud
I. S. S SALUD Y PENSION		19.972.477		Pensión
I. S. S SALUD Y PENSION		23.299.889		Pensión
I. S. S SALUD Y PENSION		9.692.963		Pensión
CAJANAL	2005 - 2009	32.346.301		Pensión
TOTALES		196.394.910	27.809.677	

Fuente Ese Moreno y Clavijo / Elaboró: Equipo Auditor

La falta de aplicación del procedimiento interno contable en el registro y depuración de las cuentas contables, transgrede los principios generales y normas técnicas del Régimen de Contabilidad Pública y genera información financiera no razonable para la toma de decisiones. Hallazgo para ser trasladado a la Contaduría General de la Nación para lo de su competencia.

HALLAZGO N° 9 PAGO DE MEDICAMENTOS POS (A-D- F)

Ley 715 de 2001, TI T U L O III SECTOR SALUD, CAPITULO II, Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Art. 43.2.1. "Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas". Y el Art. 43.2.2. "Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental."

Resolución 2360 del 08 de junio 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen disposiciones par el uso y distribución de los recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 al 2011, conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015. Resolución 5521 del 2013, Modificada por la Resolución No. 5926 del 23 de diciembre de 2014 del Ministerio de la Protección Social, en su anexo. Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS). Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015, Ministerio de Salud y protección social, por el cual se establece el procedimientos para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrado a los afiliados al Régimen Subsidiado.

Al revisar la facturación de los meses de septiembre - noviembre de 2015 y enero, marzo y noviembre de 2016, generada por SINAPSIS IPS SAS Y LADMEDIAS DISTRIBUCIONES MEDICAS SAS, reconocidas y canceladas por la UAESA, mediante las Resoluciones N° 306, 973 de 2016, 258 y 289 de 2017, con recursos del SGP saldo de aportes patronales SSF y recursos del FAEP Ley 1530 de 2012, por medicamentos entregados a población afiliada al Régimen Subsidiado; se estableció el reconocimiento y pago de medicamentos incluidos en la resolución N° 5521 de 2013 y 5926 de 2014, "Plan Obligatorio de Salud (POS)", como se relaciona en la tabla N° 10.

Tabla N° 10
Relación de Medicamentos POS

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO N° 973 DE 2016 (RECURSOS ASIGNADOS SGP SSF RESOL 2360 DE 2016 MIN SALUD)								
FACTURA	FECHA	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DOSIS VI	VALOR UNITARIO DOSIS	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
47198	30-se-p-15	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	440	270.000	887,43	239.606.100	340 DE 500 UI Y 100 DE 1000 UI
47199	30-se-p-15	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	36	18.800	887,43	15.973.740	GLOSAS N 3 AMPOLLAS
47200	30-se-p-15	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	46	24.800	887,43	21.298.320	44 DE 500 UI Y 2 DE 1000 UI
47201	30-se-p-15	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	47	24.000	887,43	21.298.320	44 DE 500 UI Y 2 DE 1000 UI
47202	30-se-p-15	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	46	24.000	887,43	21.298.320	44 DE 500 UI Y 2 DE 1000 UI
52705	30-se-p-15	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	32	16.000	887,43	14.198.880	DE 500 UI
TOTAL							333.673.680	
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO N° 306 DE 2016 (RECURSOS FAEP LEY 1530 DE 2012)								
FACTURA	FECHA	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DOSIS VI	VALOR UNITARIO DOSIS	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
57219	29-sep-16	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	263	171.000	887,43	151.750.530	184 DE 500 UI Y 79 DE 1000 UI
57220	29-sep-16	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	20	12.000	887,43	10.649.160	16 DE 500 UI Y 4 DE 1000 UI
57221	29-sep-16	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	32	16.000	887,43	14.198.880	32 DE 500 UI
57222	29-sep-16	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	32	16.000	887,43	14.198.880	32 DE 500 UI
57223	29-sep-16	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	32	16.000	887,43	14.198.880	32 DE 500 UI
TOTAL							204.996.330	
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO N° 289 DEL 24 MARZO 2017 (RECURSOS FAEP LEY 1538 DE 2012)								
FACTURA	FECHA	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	ODSIS UI	VALOR UNITARIO DOSIS	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
62996	31-mar-16	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	39	19.500	887,43	17.304.885	36 DE 500 UI
62997	31-mar-16	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	52	26.000	887,43	23.073.180	52 DE 500 UI
62998	31-mar-16	FACTOR VIII ENRIQUECIDO CON WILIBRAND	AMPOLLAS	52	26.000	887,43	23.073.180	52 DE 500 UI
TOTAL							63.451.245	
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO N° 258 DEL 22 MARZO 2017 (RECURSOS FAEP LEY 1530 DE 2012)								
FACTURA	FECHA	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	ODSIS UI	VALOR UNITARIO DOSIS	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
5F-1210	29-nov-16	IMMUNAT 500 UI AMP. (FACTOR VIII) BAXTER	AMPOLLAS	48	24.000	940,8	22.579.200	36 DE 500 UI
5F-1211	29-nov-16	IMMUNAT 500 UI AMP. (FACTOR VIII) BAXTER	AMPOLLAS	48	24.000	940,8	22.579.200	52 DE 500 UI
5F-1212	29-nov-16	IMMUNOTE 500 UI AMP. (FACTOR VIII) BAXTER	AMPOLLAS	48	24.000	940,8	22.579.200	32 DE 500 UI
TOTAL							67.737.600	
GRAN TOTAL							669.850.055	

Tesorería UAESA – Resoluciones de reconocimiento y soportes de pago / Elaboró: Equipo Auditor

La falta de control y seguimiento por parte de la UAESA, en el desarrollo de las auditorías médicas, permite que se reconozcan y cancelen obligaciones que legalmente están a cargo de las Empresas Promotoras de Salud, lo cual genera un detrimento por \$669.858.855, con la consecuente disminución de los recursos destinados para atender a la población pobre no cubierta con subsidio a la demanda. Hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N° 10 REINTEGRO MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS (A-D-F)

Ley 715 de 2001, Título III Sector Salud, Capítulo II, Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Art. 43.2.1. "Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas". Y el Art. 43.2.2. "Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de

servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.”

Resolución 2360 del 08 de junio 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen disposiciones par el uso y distribución de los recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 al 2011, conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015.

Resolución 5521 del 2013, Modificada por la Resolución No. 5926 del 23 de diciembre de 2014 del Ministerio de la Protección Social, en su anexo. Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS).

Resolucion 3099 de 2008 CTC y recobro Fosyga Minsalud. Resolución 5073 de 2013 Recobros, Minsalud. Resolución 5395 de 2013 Recobro unificado, Minsalud. Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015, Ministerio de Salud y protección social, por el cual se establece el procedimientos para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrado a los afiliados al Régimen Subsidiado.

Resolución 3361 de 2013, por medio del cual se fija el procedimiento para el reintegro de los recursos del fondo de solidaridad y garantía – FOSYGA apropiado o reconocidos sin justa causa. Acta de fecha 04 de abril de 2017, de la oficina de Control Interno de la UAESA.

En visita fiscal realizada por la CGR al área de seguridad social de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, se encontraron facturas que no han sido reintegradas por empresas promotoras y aseguradoras, debido a que la UAESA no efectuó el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud, correspondiente a prestación de servicios y entrega de medicamentos POS, a la población perteneciente al Régimen Subsidiado y Contributivo, que la UAESA reconoció y pagó a Instituciones Prestadoras de Servicios IPS - durante los últimos cuatro años, con recursos de la cuenta maestra prestación de servicios a la población pobre no cubierta con subsidio a la oferta, en cuantía de \$5.918.144.038. Dichos dineros fueron reconocidos como gastos en la contabilidad de la Entidad.

Tabla N° 11
Relación de Facturas sin Reintegro

RELACIÓN FACTURAS SIN REINTEGRO				
DEUDOR	VIGENCIA	DOCUMENTO	FECHA RADICACIÓN	VALOR
POR DETERMINAR	2013	Acta de Control Interno 04/04/2017	SIN SOLICITUD	294.074.933
EPS CAPRECOM	2015	Relación facturas	SIN SOLICITUD	99.999.450
EPS COMPARTA	Dic. 2015 / Marzo- abril 2016	Relación facturas	SIN SOLICITUD	86.016.620
EPSS	2014 / 2015 / Jun. 2016	Relación facturas	SIN SOLICITUD	5.372.353.485
NUEVA EPS	2016	Relación facturas	SIN SOLICITUD	27.249.815
EPS SANTAS	2016	Relación facturas	SIN SOLICITUD	17.599.880
VALOR SIN SOLICITUD				5.897.294.183
RELACIÓN FACTURAS CON SOLICITUD DE REINTEGRO UAESA				
PREVISORA S.A.	2016	Relación facturas	5 enero de 2017	9.449.935
PREVISORA S.A.	2016	Relación facturas	5 enero de 2017	11.399.920
VALOR CON SOLICITUD				20.849.855
TOTAL				5.918.144.038

Fuente: Acta de visita Tesorería UAESA - Soportes de pago / Elaboró: Equipo Auditor

Teniendo en cuenta que los pacientes identificados con dichos servicios y medicamentos están incluidos en el plan obligatorio de salud, tal como lo contempla la norma, estos recursos se encuentran en manos del sector privado como son las EPS, aseguradoras, entre otras; toda vez que la UAESA no asumió su recuperación, conllevando a un detrimento por \$5.918.144.038, lo cual deriva en iliquidez de la entidad e incumplimiento de obligaciones adquiridas por la atención de la población pobre no cubierta con subsidio a la oferta, y afectando el flujo normal de dineros destinados para la misma. Hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

En la respuesta generada por la UAESA, manifiesta que se han venido cancelando servicios POS por situaciones que ameritaban una decisión en la que se ponderó la prevalencia de la vida versus las situaciones administrativas, por lo que en ningún caso ha querido la Entidad beneficiar a Entes particulares como las EPS o Aseguradoras de los recursos públicos destinados a la salud de la población pobre del Departamento. Igualmente asegura que el proceso de reintegro de los recursos se está adelantando pese a sus complejidades.

Al respecto, la CGR aclara que no se está cuestionando la prestación de los servicios. El contenido del hallazgo apunta a que el valor de los reconocimientos y pagos realizados por la UAESA, del resorte de las diferentes EPSS, aseguradoras entre otras, no han sido reintegrados a las arcas de esa entidad, por cuanto no se aportan recibos de caja, ni las cuentas de cobro, de acuerdo al procedimiento explícito de la Resolución 3361 del 3 de septiembre de 2013, del Ministerio de Salud; generando evidente iliquidez de la misma. Se resalta que la UAESA en todas las órdenes de pago donde se causa la obligación, documento soporte de su cancelación, reconoce como gastos dichos desembolsos, reflejándolo en el estado

de situación financiera de dichas vigencias; por lo que el hallazgo se mantiene en firme con incidencia fiscal por \$5.918.144.038 y presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N° 11 RECONOCIMIENTO Y PAGO MEDICAMENTOS POS (A-D-F)

Ley 715 de 2001, Título III Sector Salud, Capítulo II, Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Art. 43.2.1. "Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas". Y el Art. 43.2.2. "Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental."

Resolución 2360 del 08 de junio 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen disposiciones par el uso y distribución de los recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 al 2011, conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015.

Resolución 5521 del 2013, Modificada por la Resolución No. 5926 del 23 de diciembre de 2014 del Ministerio de la Protección Social, en su anexo. Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS).

Resolución 3099 de 2008 CTC y recobro Fosyga Minsalud. Resolución 5073 de 2013 Recobros, Minsalud. Resolución 5395 de 2013 Recobro unificado, Minsalud.

Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015, Ministerio de Salud y protección social, por el cual se establece el procedimientos para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrado a los afiliados al Régimen Subsidiado.

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca reconoció y pagó mediante Resolución N° 972 del 5 de septiembre de 2016 la facturación presentada por la IPS Medicina y Tecnología en salud SAS Medytec, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, en la que se estableció por parte de la CGR, el suministro de medicamentos incluidos en el "Plan Obligatorio de Salud (POS)", que de conformidad con la Resolución N° 5521 de 2013 y 5926 de 2014 son de exclusiva responsabilidad de las Empresas Promotoras de Salud – EPS, cuyo valor asciende a \$12.373.169, tal como se relaciona en el anexo No. 2.

Debido a falencias en la depuración de la Auditoría Médica e ineficiente control y seguimiento por parte de la Oficina de Seguridad Social de la UAESA, se reconocieron y pagaron medicamentos contemplados en el POS, con recursos de la cuenta maestra, cuyo uso según lo expresa la Resolución N° 2360 de 2016 del Ministerio de Salud, son para la atención de la población pobre en los servicios NO POS del Régimen Subsidiado, afectando el flujo de dineros para dicho sector

poblacional y generando detrimento patrimonial por \$12.373.169. Hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

La UAESA responde que la totalidad del listado relacionado en el hallazgo, corresponde a medicamentos NO POS, es decir que no están incluidos en el plan de beneficios de usuarios del régimen subsidiado: **Existen unos medicamentos no combinados en dicho listado que corresponden a medicamento del POS**, pero fueron solicitados por el médico tratante y debidamente justificados en presentación o nombre comercial. Siendo así se convierten en Medicamentos NO POS ya que la Resolución 5592 del 24 de diciembre de 2015 en su artículo 40, establece que la formulación se hará exclusivamente en presentación genérica.

Para la CGR la aseveración que hace la UAESA en su respuesta, al decir que si son de marca o nombre comercial se convierten en NO POS, y que solo cubre genéricos cuando hace referencia a las presentaciones en su art. 40, carece de rigor técnico y se contradice, para lo cual se transcribe las definiciones contenidas en el referido artículo:

El medicamento genérico: es aquel que se distribuye rotulado con el nombre del principio activo (DCI) es decir, sin ser identificado con una marca de fábrica o marca comercial. También se denominan productos genéricos, representan en el mercado, el concepto de medicamento competidor, dado que su principio activo ha sido aceptado en las "Normas Farmacológicas Colombianas", sin corresponder al producto con el cual se realizó la investigación para su desarrollo desde su síntesis química hasta su comercialización.

Los medicamentos de marca: hacen referencia al nombre comercial o registro de marca, definido como el nombre registrado de un producto. Este nombre es propiedad privada del fabricante o titular de registro sanitario y se utiliza para distinguir un medicamento entre los competidores del mercado.

Finalmente se aclara que en la relación de medicamentos que generó el hallazgo, los nombres de los medicamentos se presentan tal como aparece en el anexo 1 de la Resolución 5523 de 2013, sin identificar marcas o nombre comercial; por lo que el hallazgo se mantiene en firme con incidencia fiscal por \$12.373.169 y presunta connotación disciplinaria.

4.1.1.5 FONPET

Se constató el registro en la cuenta del activo Reserva Actuarial de la contabilidad del Ente Territorial Departamental, de la totalidad de los recursos transferidos para FONPET en la vigencia 2016, en lo relacionado con recursos de SGP, los cuales ascienden a \$7.948.866.586.

Dichos recursos corresponden a la asignación de la última doceava de 2015 según Documento Distribución SGP-04-2015 por \$571.604.201 y las once doceavas de 2016 determinadas en Documento Distribución SGP-012-2016 - V01122016 por \$7.377.262.385. Esta suma no ingresó a las arcas del Departamento de Arauca por tratarse de dineros sin situación de fondos. En este sentido durante el desarrollo del proceso auditor no se verificó la ejecución de los mismos.

4.1.2 Resultados

4.1.2.1 Educación Prestación del Servicio

El Departamento de Arauca, tiene planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, según comunicación 2015-EE-145820 del 14 de abril de 2015, para la prestación de servicio de educación en todo el territorio departamental. En la vigencia 2016 se estableció un total de 2.731 cargos, de los cuales 150 son directivos (45 rectores, 79 coordinadores, 21 directores rurales y 5 supervisores); 2385 docentes (2.309 de aula, 66 orientadores y 10 con funciones de apoyo) y 196 administrativos. No se evidencia la existencia de docentes para jornada única.

Según el MEN en la vigencia 2016 la matrícula oficial para el Departamento de Arauca fue de 60.069 estudiantes y 3.420 ubicados en instituciones educativas privadas para un total de 64.489 niñas, niños y jóvenes matriculados en el servicio educativo del Departamento de Arauca. De dicha población un 65.41% está en el área urbana y 34.59% en el área rural, según información de los resultados consolidados hasta abril de 2017, de la Subdirección de Acceso del MEN. En los CEIN, según el SIMAT de junio de 2016 se encontraban matriculados 1.233 estudiantes de las Etnias GUAHIBO SIKUANI (MATECANDELA), EL VIGIA, GUAHIBO MAKAGUAN, UWA TUTUKANA SINAIKA.

Para albergar la población estudiantil descrita existen 416 sedes físicas para la prestación del servicio educativo en el área urbana y rural, de las cuales presentan mayor adecuación, aquellas donde funcionan las 45 Instituciones Educativas.

En relación con los recursos del sector educación se presentó de forma anónima denuncia por presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos de prestación de servicios 583 de 2015 y 426 de 2016, a la cual se le asignó el código 2017-112095-80814-D y se tramitó mediante AT 2 de 2017. Dichos contratos fueron integrados a la muestra contractual.

Analizado este aspecto, se determinaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO N° 12 CUMPLIMIENTO CONTRATO 298 de 2015 (A-D-F)

Ley 80 de 1993, ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **ARTICULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º. de esta ley, los contratistas: 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1º del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Ley 1474 del 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual y Art 118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.

Ley 1437 del 2011, artículo 3 numerales 4. En virtud del principio de buena fe....; 5. En virtud del principio de moralidad....., Numeral 12. En virtud del principio de economía.

Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Estudios y documentos previos.

Estudios previos de junio 5 de 2015, Ref.: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" Cláusulas contractuales Contrato de Prestación de Servicios No. 298 de 2015.

Sobre el Contrato de Prestación de Servicios No. 298 de 2015, objeto "Servicio de Vigilancia para los establecimientos educativos públicos del Departamento de Arauca", firmado con la Empresa Atalaya 1 Security Group Ltda. NIT 860.035.200-

8, por \$1.614.777.151.76, plazo 5 meses, adicional en valor de \$511.875.350.13 se encontró lo siguiente:

A pesar que el contrato comenzó su vigencia de ejecución a partir de la suscripción del Acta de Inicio del 28 de julio de 2015, los puestos de trabajo en los diferentes municipios del Departamento fueron ubicados hasta el 6 de agosto de 2015; aspecto detectado en los informes del contratista, confirmado con las liquidaciones de los contratos del personal de vigilantes y corroborado por la CGR mediante certificaciones de rectores de instituciones educativas donde se prestó el servicio. Considerando que al Acta de Recibo Final es del 28 de diciembre de 2015, es decir, al término de los cinco (5) meses pactados como plazo de ejecución, se muestra un incumplimiento contractual que conlleva a daño patrimonial cuantificado en \$89.756.960 de la siguiente manera:

Tabla N° 12
Cuantificación días sin prestación servicio.

MUNICIPIO	FECHA DE INICIO	DIF. DIAS ACTA INICIO VS FECHA INICIO (28/07/2015)	N° DIAS EN PUNTOS URBANOS	N° DIAS EN PUNTOS RURALES	N° PUESTOS URBANOS	N° PUESTOS RURALES	VR DIA CADA PUNTO VIGILANCIA	VR INCUMPLIMIENTO PUNTOS URBANOS	VR INCUMPLIMIENTO PUNTOS RURALES	TOTAL DIF.
ARAUCA	06/08/2015	9	9	2	30	11	112.760	30.445.200	2.480.720	32.925.920
ARAUQUITA	06/08/2015	9	9	2	9	12	112.760	9.133.560	2.706.240	11.839.800
CRAVO NORTE	06/08/2015	9	9	2	4	0	112.760	4.059.360		4.059.360
FORTUL	06/08/2015	9	9	2	5	5	112.760	5.074.200	1.127.600	6.201.800
PUERTO RONDÓN	06/08/2015	9	9	2	1	0	112.760	1.014.840		1.014.840
SARAVENA	06/08/2015	9	9	2	21	2	112.760	21.311.640	1.578.640	22.890.280
TAME	06/08/2015	9	9	2	8	12	112.760	8.118.720	2.706.240	10.824.960
TOTALES		63	63	14	78	47		79.157.520	10.599.440	89.756.960

Fuente: Informe supervisión contrato 298 de 2015 / Elaboró: Equipo Auditor.

La anterior suma no fue descontada del acta de liquidación.

En otro sentido el contrato principal contempló 78 servicios de vigilancia urbanos y 47 servicios de vigilancia rurales; sin embargo, en la revisión del Informe final entregado por el Contratista se constató que éste prestó 57 servicios en el sector urbano y 24 servicios en el sector rural, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla N° 13
Cuantificación puestos de vigilancia

MUNICIPIOS	PUNTOS URBANOS	PUNTOS RURALES
ARAUCA	25	3
ARAUQUITA	6	0
CRAVO NORTE	4	0
FORTUL	2	3
PUERTO RONDON	1	0
SARAVENA	7	11
TAME	12	7
TOTAL PUNTOS VIGILANCIA	57	24

Fuente: Informe final contrato 298 de 2015 / Elaboró: Equipo Auditor.

Esto quiere decir que del servicio de vigilancia urbano, el cual estaba pactado a cinco (5) meses por \$3.382.811 mensual, 21 servicios no fueron atendidos. De la misma manera, para el sector rural, se habían programado 50 días, por \$112.262, por un total de 23 servicios dejados de prestar. La cuantía del incumplimiento se determina, en el siguiente cuadro:

Tabla N° 14
Quantificación incumplimiento contrato 298 de 2015.

SERVICIOS	UNIDAD	UNIDADES	VALOR	No. SERVICIOS	VALOR TOTAL
URBANO	MES	5	3 382 811	21	355 195 155
RURALES	DÍA	50	112 262	23	129 101 300
TOTAL VALOR DE SERVICIOS NO PRESTADOS					484 296 455

Fuente: Informe final y acta de liquidación contrato 298 de 2015 / Elaboró: Equipo Auditor.

El valor de \$484.296.455 corresponde al detrimento por no prestarse el servicio de vigilancia urbano y rural que se habían pactado inicialmente en el Contrato No. 298 de 2015.

En cuanto al contrato adicional suscrito el 24 de septiembre de 2015, en el que se prevé la prestación de 42 nuevos puestos urbanos y 38 rurales, este Órgano de Control encontró evidencia suficiente para concluir su inejecución, toda vez que en él no se estipuló ampliación de plazo y fue liquidado en la misma fecha que el principal, lo que indica que su ejecución debió iniciar a partir de su suscripción hasta el 28 de diciembre de 2015, sin que se identificara prueba alguna del aumento de puestos durante dicho lapso. Con lo anterior se establece un daño patrimonial al estado por el valor de dicho adicional es decir la suma de \$511.875.350.13.

Lo expuesto se generó porque la Entidad no efectuó una debida planeación y programación de las actividades para prestar los servicios de vigilancia; la Supervisión evidenció falencias en el control y seguimiento a la asignación de personal en cumplimiento de los puestos de vigilancia pactados; igualmente, la administración departamental no efectuó debido control al adicional para hacer compatibles en el tiempo la ejecución de éstas actividades con las que se desarrollaron en el contrato principal.

Las debilidades de control descritas permitieron que particulares se apropiaran de recursos, sin dar cumplimiento al objeto contractual afectando con la seguridad de las Instituciones y Centros Educativos Públicos del Departamento de Arauca, ocasionando detrimento al patrimonio público en cuantía de \$1.085.928.765. Hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N° 13 CUMPLIMIENTO CONTRATO 129 de 2016 (A-D-F)

Ley 80 de 1993, ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los

mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.* **ARTICULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º. de esta ley, los contratistas: 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1º del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Ley 1474 del 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual y Art 118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.

Ley 1437 del 2011, artículo 3 numerales 4. En virtud del principio de buena fe....; 5. En virtud del principio de moralidad....., Numeral 12. En virtud del principio de economía.

Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Estudios y documentos previos.

Estudios previos del 15 de marzo de 2016, Ref.: "SERVICIO DE VIGILANCIA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" .Cláusulas contractuales Contrato de Prestación de Servicios No. 129 de 2016.

En revisión al Contrato de Prestación de Servicios N° 129 de 2016, objeto "Servicio de Vigilancia para los establecimientos educativos públicos del Departamento de Arauca", firmado con la Empresa Atalaya 1 Security Group Ltda. NIT 860.035.200-8, por \$1.745.875.872, plazo 6 meses, adicional en valor de \$317.406.726,94, se encontró lo siguiente:

A pesar que el contrato comenzó su vigencia de ejecución a partir de la suscripción del Acta de Inicio del 24 de mayo de 2016, los puestos de trabajo en los diferentes municipios del Departamento fueron ubicados en fechas diferentes así: Arauca 15 de junio, Puerto Rondón 16 de junio, Saravena 19 de junio, Cravo Norte 11 de julio, Tame y Fortul el 12 de julio y Arauquita 13 de julio; aspecto detectado en los informes del contratista, confirmado por el supervisor y corroborado por la CGR mediante certificaciones de rectores de instituciones educativas donde se prestó el servicio.

Si se tiene en cuenta que al Acta de Recibo Final es del 23 de noviembre de 2016, es decir al término de los seis (6) meses pactados como plazo de ejecución, se refleja un incumplimiento contractual que conlleva a daño patrimonial en cuantía de \$294.518.619 calculado de la siguiente manera:

Tabla N° 15
Cuantificación días sin prestación servicio

MUNICIPIO	FECHA DE INICIO	DIF. DIAS ACTA INICIO VS FECHA INICIO (24/05/2016)	N° DIAS EN PUNTOS URBANOS	N° DIAS EN PUNTOS RURALES	N° PUESTOS URBANOS	N° PUESTOS RURALES	VR DIA CADA PUNTO VIGILANCIA	VR INCUMPLIMIENTO PUNTOS URBANOS	VR INCUMPLIMIENTO PUNTOS RURALES	TOTAL DIF.
ARAUCA	15/06/2016	22	22	8	27	9	111.687	60.347.078	8.041.464	74.383.542
ARAUQUITA	13/07/2016	50	50	17	5	6	111.687	27.921.750	11.392.074	39.313.824
CRAVO NORTE	11/07/2016	48	48	17	3	0	111.687	19.082.928		19.082.928
FORTUL	12/07/2016	49	49	17	1	4	111.687	5.477.063	7.594.716	13.067.379
PUERTO RONDÓN	16/06/2016	21	23	8	1	0	111.687	2.568.801		2.568.801
SARAVENA	19/06/2016	26	26	9	19	4	111.687	25.173.378	4.020.732	29.194.110
TAME	12/07/2016	49	49	17	14	7	111.687	76.617.282	13.250.751	89.908.033
TOTALES		267	267	93	70	30		250.170.880	44.339.739	294.518.619

Fuente: Informe final y acta de liquidación contrato 129 de 2016 / Elaboró: Equipo Auditor.

La anterior suma no fue descontada del acta de liquidación.

De otra parte se determina según el informe del contratista que las instituciones atendidas con servicio de vigilancia ascienden a 70 urbanas y 30 rurales, encontrando con ello incumplimiento de dos puntos de vigilancia frente a los 102 pactados. Igualmente se manifiesta incongruencia entre los puestos plasmados en los estudios previos del contrato y su ejecución.

En cuanto al contrato adicional suscrito el 11 de octubre de 2016, en el que se prevé la prestación de servicios adicionales de 24 puestos de servicios urbanos y 2 servicios rurales, el primero previsto para cumplir en 3.5 meses y los servicios de vigilancia rurales en 35 días, este Órgano de Control encontró evidencia suficiente para concluir su inejecución, toda vez que en él no se estipuló ampliación de plazo y fue liquidado en la misma fecha que el principal, lo que indica que su ejecución debió iniciar a partir de su suscripción hasta el 23 de noviembre de 2016, sin que se identificara prueba alguna del aumento de puestos durante dicho lapso.

En el mismo sentido existe inconsistencia para la ejecución del contrato adicional, ya que se observa que la garantía única registra fecha de aprobación de 12 de octubre de 2016 y Registro Presupuestal N° 2016-2776 del 8 de noviembre de 2016.

Esto último quiere decir, que para su ejecución, hasta el momento de Acta de Recibo Final (23/11/2016), se contaba con tan solo 16 días para desarrollar las actividades adicionales, es decir, dar cumplimiento a los 3.5 meses para 24 nuevos puestos de vigilancia urbanos (lunes a domingos) y la atención de dos puntos rurales donde se trabajaría exclusivamente 35 días (sábados, domingos y festivos). Con lo anterior, se establece un daño patrimonial al estado por el valor de dicho adicional, es decir la suma de \$317.406.726,94.

Lo expuesto se generó porque la Entidad no efectuó una debida planeación y programación de las actividades para prestar los servicios de vigilancia; la Supervisión evidenció falencias en el control y seguimiento a la asignación de personal en cumplimiento de los puestos de vigilancia pactados; igualmente, la administración departamental no efectuó debido control al adicional para hacer compatibles en el tiempo la ejecución de éstas actividades con las que se desarrollaron en el contrato principal. Las debilidades de control descritas permitieron que particulares se apropiaran de recursos, sin dar cumplimiento al objeto contractual afectando con la seguridad de las Instituciones y Centros Educativos Públicos del Departamento de Arauca, ocasionando detrimento al patrimonio público en cuantía de \$611.925.346. Hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N° 14 CUMPLIMIENTO CONTRATO 583 de 2015 (A-D-F)

Ley 1474 del 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual y Art 118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.

Ley 1437 del 2011, artículo 3 numerales 4. En virtud del principio de buena fe....; 5. En virtud del principio de moralidad....., Numeral 12. En virtud del principio de economía.

Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Estudios y documentos previos.

Estudios previos del 28 de julio de 2015, Ref.: "CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Contrato de Prestación de Servicios No. 583 de 2015, por medio del cual se realiza "Capacitación, Bienestar Social y Estímulos para los Servidores Públicos del Sector Educativo del Departamento de Arauca", Cláusula Segunda. Obligaciones del Contratista, Numeral 1, Literales a y h. Numeral 2, Literal a.

Al examinar la documentación del Contrato de Prestación de Servicios No. 583 suscrito el 29 de octubre de 2015, cuyo objeto es "CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", firmado con la empresa Estudios Asesorías Proyectos de Inversión Proyecciones Ltda., por cuantía de \$83.508.624, plazo de un (1) mes, con acta de inicio del 29 de noviembre de 2015, en el que se identifican actividades a realizar relacionadas con la capacitación de

directivos docentes en el Municipio de Arauca, y capacitación del personal administrativo de las Instituciones y centros educativos en los Municipios de Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame; se encontró lo siguiente:

Respecto a la capacitación de los Directivos Docentes en el Municipio de Arauca, se estableció que el número de asistentes los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2015, fue 80, 75 y 71 respectivamente; de los cuales 51 directivos docentes pertenecen a municipios diferentes al Municipio de Arauca; situación detectada al confrontar las listas de asistencia y corroborada mediante el informe del contratista *ítem 1.7 Transporte Participantes*, que hace referencia a igual número de personas a los que se les reconoció el valor del desplazamiento desde los Municipios de Arauquita, Puerto Rondón, Cravo Norte, Fortul, Tame y Saravena.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la totalidad de los recursos dispuestos para hospedaje y transporte reconocidos y pagados mediante el contrato en los ítems 1.1.1 y 1.1.5 respectivamente, no fueron invertidos en la ejecución del mismo, por lo que la CGR determina y cuantifica dicho faltante como daño patrimonial así:

Tabla N° 16
Cuantificación daño Ítems 1.1.1 y 1.1.5 Contrato N° 583 de 2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO 583 DE 2015				VALOR REAL ASISTENTES			DIFERENCIA
		UNID.	CANT.	VAL. UNIT.	TOTAL	CANT	VAL. UNIT.	TOTAL	
1.1.1	Hospedaje para directivos docentes (rectores)	Und	172	75.000	14.700.000	102*	75.000	7.650.000	7.050.000
1.1.5	Pago de transportes ida y vuelta para los docentes	Und	86	70.000	6.020.000	51	70.000	3.570.000	2.450.000
VALOR SIN INVERTIR POR INASISTENCIA DIRECTIVOS DOCENTES OTROS MUNICIPIOS									\$9.500.000

- Corresponde a 51 asistentes por dos días.
Fuente: Listas de asistencia a capacitación y listados directivos docentes SED / Elaboró: Equipo Auditor.

Sobre la capacitación del personal Directivo Docente y Administrativo a realizarse en todos los municipios del Departamento de Arauca, no se evidencian soportes de las actividades adelantadas en los municipios de Cravo Norte, Fortul y Puerto Rondón, que estaban previstas en los ítems 1.1.10, 1.1.11, 1.1.12, por lo que se considera incumplimiento contractual y daño patrimonial por \$14.030.624 como se muestra a continuación:

Tabla N° 17
Cuantificación daño incumplimiento Contrato N° 583 de 2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO 583 DE 2015			
		UNID.	CANT.	VAL.UNIT.	TOTAL
1.1.10	Capacitación a directivos y Administrativos en manejo de FSE (Presupuesto, Contratación, Inventarios, Contabilidad y Tesorería Municipio de Cravo Norte	GI	1	5.000.000	5.000.000
1.1.11	Capacitación a directivos y Administrativos en manejo de FSE (Presupuesto, Contratación, Inventarios, Contabilidad y Tesorería Municipio de Fortul	GI	1	4.530.624	4.530.624
1.1.12	Capacitación a directivos y Administrativos en manejo de FSE (Presupuesto, Contratación, Inventarios, Contabilidad y Tesorería Municipio de Puerto Rondón	GI	1	4.500.000	4.500.000
VALOR ACTIVIDADES SIN REALIZAR					14.030.624

Fuente: Informe Final de Supervisión. / Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior demuestra que la Entidad no realizó debido seguimiento a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 583 de 2015, al constatarse que al evento en el Municipio de Arauca, no asistió la totalidad de Directivos Docentes convocados de otros municipios y que no se cumplieron las actividades de capacitación a Directivos Docentes y personal administrativo de los Municipios de Cravo Norte, Fortul y Puerto Rondón. No obstante, el mencionado contrato fue cancelado en su totalidad conforme con lo soportado en el acta de recibo final de fecha del 26 de noviembre de 2015, acta de liquidación sin fecha, así como la certificación que indica: "ejecutó y cumplió a satisfacción con el (100%) del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 583 DE 2015", expedida por el supervisor designado con fecha del 26 de noviembre de 2015.

En virtud de lo expuesto, se presenta detrimento al patrimonio en cuantía de \$23.530.624, suma que refleja disminución de los recursos para la calidad educativa del Departamento de Arauca. Hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N° 15 PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO CONTRATO 426 de 2016 (A-D-F)

Ley 1474 del 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual y Art 118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.

Ley 1437 del 2011, artículo 3 numerales 4. En virtud del principio de buena fe....; 5. En virtud del principio de moralidad....., Numeral 12. En virtud del principio de economía.

Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Estudios y documentos previos.

Estudios previos de julio de 2016, Ref.: "CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" Contrato de Prestación de Servicios No. 426 de 2016, por medio del cual se realiza "Capacitación, Bienestar Social y Estímulos para los Servidores Públicos del Sector Educativo del

Departamento de Arauca”, Cláusula Segunda. Obligaciones del Contratista, Numeral 1, Literales a y h. Numeral 2, Literal a.

En la revisión de la documentación del Contrato de Prestación de Servicios No. 426 suscrito el 23 de noviembre de 2016, cuyo objeto es “CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGP-EDUCACIÓN”, firmado con la empresa Consorcio Encuentro de Rectores 2016, por cuantía de \$70.000.000, plazo de un (1) mes, con Acta de Inicio del 30 de noviembre de 2016, se encontró lo siguiente:

En términos generales se observa que la planeación del contrato carece de estudios de mercado que permitieran asignar objetivamente los recursos para la ejecución de las actividades propuestas en los estudios previos, bajo parámetros de economía, como es el caso del alquiler del auditorio y la publicidad. En el mismo sentido, se encuentra falta de coherencia entre la población objeto y las cantidades de unidades a suministrar en almuerzos y refrigerios, así como los beneficiarios de transporte y alojamiento designando para ello la cantidad total de invitados como si todos residieran por fuera del Municipio de Arauca. En este sentido se identifican actividades a realizar relacionadas con la capacitación de 60 directivos docentes (rectores) en el Municipio de Arauca mediante dos talleres, a saber: 1. Taller de Convivencia Escolar y 2. Taller Cómo Educar para la Paz; los cuales en los Estudios Previos se prevé su realización en sesiones de dos (2) horas cada uno y todas las actividades en un (1) día, hechos que no corresponden con el contrato firmado, ya que en éste se estipulan los mismos temas pero en dos (2) días y para 98 directivos.

Respecto a la cantidad prevista de asistencia a la capacitación de los Directivos Docentes en el Municipio de Arauca, el número de rectores relacionados en los Estudios Previos es de 57 invitados. Una vez verificados los listados de Control de Asistencia se tiene que concurrieron entre el 1 y 2 de diciembre de 2016 al evento de capacitación, 35 rectores de las Instituciones y Centros Educativos del Departamento de Arauca, de los cuales 24 corresponden a municipios diferentes a Arauca, aspecto que se confirma al constatar que existe reconocimiento y cancelación de transporte a 18 rectores.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la totalidad de los recursos dispuestos para hospedaje y transporte reconocidos y pagados mediante el contrato en los ítems 1.1 y 1.5 respectivamente, no fueron invertidos en la ejecución del mismo, por lo que la CGR determina y cuantifica dicho faltante como daño patrimonial así:

Tabla N° 18
Cuantificación daño Items 1.1 y 1.5 Contrato N° 426 de 2016

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO 426 DE 2016				VALOR REAL ASISTENTES			DIFERENCIA
		UNID.	CANT.	VAL. UNIT.	TOTAL	CANT.	VAL. UNIT.	TOTAL	
1.1	Hospedaje para directivos docentes (rectores)	Und	196	109.334	21.429.464	48*	109.334	5.248.032	16.181.432
1.5	Pago de transportes ida y vuelta para los docentes	Und	98	70.000	6.860.000	24	70.000	1.680.000	5.180.000
VALOR SIN INVERTIR POR INASISTENCIA DIRECTIVOS DOCENTES OTROS MUNICIPIOS									\$21.361.432

- Corresponde a 24 asistentes por dos días.
Fuente: Listas de asistencia a capacitación y listados directivos docentes SED / Elaboró: Equipo Auditor.

En cuanto al ítem 1.6, en el Contrato 426 de 2016, se establece que las actividades de capacitación y formación, tienen un costo de \$16.000.000. Sin embargo, como soporte de la ejecución de este ítem se encontró que el Representante Legal del "Consortio Encuentro de Rectores 2016", pagó cuenta de cobro del 2 de diciembre de 2016, al capacitador por valor de \$2.500.000; hecho confirmado con Comprobante de Egreso de pago en efectivo. Igualmente soporta el desembolso de tiquetes aéreos, en la ruta Bogotá-Arauca-Bogotá por valor de \$769.170 a nombre de la misma persona que dictó los talleres. En dicho sentido se comprueba que la suma invertida en este ítem es de 3.263.170, presentando un faltante de \$12.736.830 que se considera como presunta afectación patrimonial.

Lo anterior demuestra que la Entidad no realizó adecuada planeación y debido seguimiento a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 426 de 2016, al constatarse derroche de recursos, ya que al evento en el Municipio de Arauca no asistió la totalidad de Directivos Docentes convocados de otros municipios y que no se invirtieron por parte del contratista todos los dineros asignados. No obstante, el mencionado contrato fue cancelado en su totalidad según orden de pago 2016-06093 del 17 de diciembre de 2016, con base en acta de liquidación e informe de supervisión en las que consta cumplimiento del 100% de actividades sin incluir ninguna novedad o ajuste al respecto.

En virtud de lo expuesto, se presenta detrimento al patrimonio en cuantía de \$34.098.262, suma que refleja disminución de los recursos para la calidad educativa del Departamento de Arauca. Hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

4.1.2.2 Agua Potable y Saneamiento Básico

La ejecución de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al departamento fue \$2.337.044.719 que equivale al 100% del presupuesto de gastos, mediante la suscripción de ocho (8) contratos destinados al apoyo de la prestación del servicio en el marco del Plan Departamental de Agua.

Tabla N° 19
Presupuesto de Agua Potable SGP- Departamento de Arauca vigencia 2016
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCIÓN
DEPARTAMENTO OE ARAUCA	2.337.044.719	2.337.044.719	2.337.044.719	-	100%
MUNICIPIO DE ARAUCA	3.326.959.812	3.259.247.973	2.981.200.472	67.711.839	98%
ARAUQUITA	1.771.244.224	1.771.244.224	445.206.926	-	100%
GRAVO NORTE	421.756.382	156.066.222	156.066.222	265.690.160	37%
FORTUL	1.644.011.812	1.378.770.365	1.114.772.483	265.241.447	84%
PUERTO RONDON	383.698.319	181.389.812	159.285.421	202.308.507	47%
SARAVENA	1.942.051.097	1.942.051.097	1.746.604.708	-	100%
TAME	3.282.938.005	2.640.216.525	2.640.216.526	642.721.480	80%
TOTAL ENTIDAD	15.109.704.371	13.666.030.938	11.580.397.478	1.443.673.433	90%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Departamento de Arauca vigencia 2016 / Elaboró Equipo Auditor

En cuanto a la ejecución de los recursos correspondiente a los municipios no certificados, se estableció en el 89% por \$11.328.986.218, los cuales fueron trasladados a las empresas operadoras de los servicios públicos en cada municipio, por concepto de subsidio a la población.

En consecuencia, la ejecución total de gastos para este sector fue del 90%, que asciende a \$13.666.030.938.

Los recursos de SGP APSB vigencia 2016 se incorporaron al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA. Como instrumento de planeación los participantes del PDA establecieron el plan general estratégico de inversiones PGEI para la vigencia 2016-2019, donde se encuentran cinco componentes a desarrollar así:

- Componente 1. Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y desarrollo institucional
- Componente 2. Inversiones en infraestructura en agua potable y saneamiento Básico en zonas urbanas y rurales
- Componente 3. Gestión del Riesgo Sectorial
- Componente 4. Ambiental Agua y Saneamiento
- Componente 5. Componente Transversal de Desarrollo del Sector Rural

En la vigencia 2016 y con recursos de SGP APSB se destinaron recursos para todos los componentes del PGEI a excepción del componente transversal de Desarrollo del Sector Rural. Para cada componente y proyecto se definieron indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la Resolución 1067 de 2015 del MVCT y no

se presentaron deficiencias en cuanto a la formulación, calidad, relevancia y pertinencia de los mismos.

Analizado este aspecto, se determinó el siguiente hallazgo:

HALLAZGO N° 16 EJECUCIÓN PARCIAL CONTRATO DE OBRA N° 007 de 2015 (A-D-F)

Ley 1176 de 2007, Artículo 10 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LOS DEPARTAMENTOS. Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo Departamento. Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados.

Ley 1474 de 2011. Artículo 84 FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 1: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento

Ley 80 de 1993, ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores

*públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **ARTICULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3° de esta ley, los contratistas: 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.*

La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Arauca CUMARE S.A. E.S.P como gestora del programa agua para la prosperidad – plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento, adelantó proceso de contratación mediante licitación pública con el fin de contratar la AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y ACUEDUCTO BARRIOS ANUHOJAR IV Y COMPLEJO METALMECÁNICO MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA suscribiendo el contrato de obra N° 007 de 2015 con el Consorcio A&A METALMECANICO por \$2.004.642.705.

En visita técnica realizada al Barrio Anuhogar del Municipio de Saravena, la CGR encontró que las obras del componente de acueducto relacionado con las acometidas domiciliarias fueron ejecutadas de manera parcial. De las 200 acometidas domiciliarias de 3" a 1/2" que fueron pagadas al contratista solo se encontraron 24 domiciliarias completamente instaladas y en uso, con su respectiva cajilla y medidor para agua potable. Las restantes domiciliarias se encuentran localizadas en lotes desocupados, sin estos dos elementos (cajilla y medidor).

En las instalaciones de la casa comunal de la Asociación Anuhogar se encontraron 79 medidores de agua con el certificado de calibración y 77 cajillas plásticas para el medidor. Estos elementos están bajo la custodia y administración de esta asociación para que a medida que cada beneficiario habite su lote y solicite la instalación del servicio de agua potable se le haga entrega de dichos elementos. De acuerdo con el documento denominado lista de entrega de medidores que posee la asociación, se ha realizado entrega de 118 medidores, encontrando en este documento registro de firmas de beneficiarios de manera repetida llegando a evidenciarse hasta 7 registros de entrega a una misma persona. Ante esta situación, no hay evidencia real sobre la existencia y destino de 99 cajillas y 97 medidores, que corresponde a la diferencia entre lo pagado en el contrato y las cantidades detectadas en la visita.

De conformidad con lo anterior, la CGR establece que existe detrimento al patrimonio representado en los medidores de agua y cajillas que no se encontraron, cuantificados en \$19.875.283, según el precio de los materiales establecidos en el ítem 4.1 Acometida de 3" a 1/2", así:

Tabla N° 20
Cuantificación daño Contrato de Obra N° 007 de 2015
(Cifras en pesos)

Descripción material	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr parcial
Marco con tapa para cajilla de registro	Und	99	\$88.562,00	\$8.767.638,00
Caja para medidor	Und	99	\$44.950,00	\$4.450.050,00
Medidor volumétrico 1/2"	Und	97	\$68.635,00	\$6.657.595,00
Valor total				\$19.875.283,00

Fuente: Acta de visita / Elaboró: Equipo Auditor

De otra parte, dada la baja densidad habitacional del sector del Barrio Anuhogar donde se ejecutó el contrato, de 213 predios solo 24 están ocupados con viviendas; se detectan falencias de planeación al concebir en el ítem de ejecución de acometidas domiciliarias de acueducto, la incorporación de elementos como la cajilla y el medidor, ya que bajo estas circunstancias estos elementos no prestan ninguna utilidad al no estar construidas las viviendas y se genera un riesgo de pérdida, daño o deterioro de estos bienes, reflejando una gestión fiscal ineficaz e inoportuna. De igual manera, dejar expuestas las mangueras de las domiciliarias puede generar un mal uso del recurso agua y pérdidas para la empresa de servicios públicos del municipio, así como imposibilidad de invertir los recursos en lugares que realmente presenten la necesidad del servicio.

Las deficiencias en la planeación respecto al diagnóstico de la necesidad de la inversión por parte del Departamento de Arauca y la empresa departamental de servicios públicos de Arauca CUMARE S.A. E.S.P, y el control deficiente de la supervisión e interventoría permitió que se realizara el pago de la entidad contratante al contratista de materiales que no se encuentran completamente instaladas y en servicio, con recursos del SGP sector agua potable y saneamiento básico, generándose un daño al patrimonio por \$19.875.283, sin perjuicio de las posibles acciones disciplinarias a que hubiere lugar como consecuencia de las omisiones en la interventoría y supervisión del contrato. Hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

4.1.2.3 Salud Pública

Del Presupuesto de ingresos y Gastos del Fondo Departamental de Salud de Arauca, de la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por \$30.264.969.110, corresponde a Salud Pública \$5.200.778.403, financiada con recursos del SGP y otras transferencias nacionales para tuberculosis, lepra y ETV, que representa el 17.18%, con respecto al total de los recursos del Presupuesto.

De los \$8.743.647.720, del presupuesto asignado por el SGP al Departamento de Arauca (UAESA), le corresponde a Salud Pública \$3.391.973.293, que representa un porcentaje del 38,79% del presupuesto del SGP.

La UAESA, suscribió 454 Ordenes de prestación de servicios personales, por \$2.134.083.736, y expidió resoluciones de viáticos por \$120.850.539, para un total de \$2.254.934.275, que representa el 67,48%, del total asignado para Salud Pública, personal vinculado para el desarrollo de cada uno de los programas; sin embargo, se pudo detectar que los estudios previos y los contratos presentan falencias con respecto a las actividades programas, y las metas de acuerdo al PIC, pues se repiten contratos con las mismas actividades y las mismas metas, mes a mes.

De otra parte, en la ejecución del proyecto Acciones Prioritarias de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad en el Departamento de Arauca por \$775.006.642, con plazo de 8 meses, se priorizaron actividades como: fortalecimiento familiar para la reducción de enfermedades prevalentes en la infancia de los municipios de Arauca, Cravo Norte y Puerto Rondón; caracterización de la población canina y felina de los siete municipios del departamento de Arauca, pruebas rápidas para el tamizaje en VIH, hepatitis b y c en hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, mujeres transgénero, trabajadores sexuales, usuarios de drogas inyectables, desarrollo de acciones de los derechos sexuales y reproductivos y equidad de género en instituciones educativas, capacitación personal de salud en manejo de morbilidad materna extrema, implementación de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad (RBC) en salud mental dirigida a personas que presentan algún trastorno mental, familias y/o cuidadores del Municipio de Arauca, con enfoque psicosocial diferencial, caracterización con enfoque diferencial. Este proyecto logra beneficiar un total de 27.256 personas en todo el departamento de Arauca.

Para el Programa Zoonosis se realiza la inversión de \$102.316.288 con la contratación de prestación de servicios de auxiliares de vacunación como principal estrategia para prevenir la rabia en los animales perros y gatos, logrando coberturas útiles durante la vigencia 2016, alcanzando la meta programada de vacunación del 91.19%, lo que indica que estará protegida la población animal e indirectamente protegida la población humana.

En lo relacionado por la Entidad en cuanto al cumplimiento de las metas a 2016 propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental por parte de cada uno de los programas del área de salud pública según el Informe Ejecutivo Gestión Salud Pública 2016 se observa lo siguiente:

En total son 79 indicadores a medir durante el cuatrienio, se determinan algunos que no tienen meta programada para la vigencia 2016 y cuyo resultado final dependerá de la gestión realizada durante los próximos tres años. Estos indicadores corresponden a: política transectorial de estilos de vida saludables elaborada e implementada, número de personas beneficiadas con acciones de

promoción del trato digno y prevención de violencia de género en los siete municipios incluida zona rural, número de centros de rehabilitación para población con discapacidad dotado y en funcionamiento y porcentaje de ensayos acreditados proyectados en el laboratorio de salud pública fronterizo bajo la norma ISO 17025:2005.

Evalutados por la Entidad durante la vigencia 2016 los restantes 75 indicadores, le dio un 87% de cumplimiento, superando varias metas propuestas relacionadas con personas víctimas del conflicto armado atendidas a través del programa de atención psicosocial, personas adultos mayores beneficiadas con estrategias de suplementación nutricional y actividad física, números de viviendas visitadas para el fortalecimiento de la estrategia AIEPI, beneficiarios menores de 10 años con complementación nutricional y desparasitación masiva, entre otros.

Finalmente, se presentó incumplimiento de cuatro (4) indicadores que corresponden a porcentaje de población trabajadora informal con caracterización, número de personas beneficiadas con acciones de promoción según la orientación sexual e identidad de género diversa de acuerdo con las necesidades diferenciales en los municipios del departamento, porcentaje de mejoramiento de la infraestructura física del laboratorio de salud pública fronterizo, número de estrategias fortalecidas a los programas de método madre canguro e Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMI) en las instituciones hospitalarias en el marco del plan decenal de lactancia materna..”

4.1.2.4 *Salud Población Pobre No Asegurada PPNA*

Según datos de registros del DANE, la población, del Departamento de Arauca, asciende a 265.190 personas de las cuales, de acuerdo con los registros consultados en la UAESA, de esta población se encuentran vinculados al Régimen subsidiado 192.837, al Régimen Contributivo 44.415, al régimen especial 8.691, en total se encuentran vinculados 245.493 personas; sin embargo, existe una población de 4.946 que no pertenecen a ningún régimen (PPNA), esto quiere decir que Arauca presenta una cobertura del régimen subsidiada del 97.20%, presentado una brecha del 2.8%.

Con los recursos del SGP de la Última Doceava de 2015 y las once de 2016, la UAESA para atender a la población PPNA y Régimen Subsidiada por los medicamentos y prestación de servicios no Contemplados en el POS, suscribió 8 contratos de prestación de servicios y 13 resoluciones de Reconocimiento y pago, por \$5.040.441.767 con recursos del SGP, de la vigencia 2016 con la red pública y privada.

Con Recursos de la Resolución 2360 de 2016 del Minsalud, recursos SSF (sobrante aportes patronales SGP) suscribió cinco (5) resoluciones para el reconocimiento y pago por la atención integral en salud, a la población del Régimen Subsidiado de medicamentos y procedimientos No pos, por \$1.476.495.682.

4.1.3 Legalidad

La Gobernación de Arauca presenta incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 9 de la Resolución de la CGR 7350 de 2013 al registrar de forma parcial e incompleta las actividades y/o acciones correctivas para los hallazgos derivados del proceso auditor a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP - Unidad Territorial auditada: Departamento de Arauca, Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca UAESA y Municipios de Arauca y Tame vigencia 2014.

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca no está obedeciendo lo ordenado en la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015, Ministerio de Salud y Protección Social, al no adelantar el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrado a los afiliados al Régimen Subsidiado.

Durante la vigencia 2016 la UAESA dio cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015, la cual dispuso la elaboración del Plan Territorial de Salud en armonización con el Plan decenal de salud pública y el Plan de Desarrollo departamental, la elaboración del componente operativo anual de inversiones (COAI) y Plan de Acción de Salud (PAS); los cuales son instrumentos estratégicos que fueron monitoreados y evaluados con el fin de verificar el cumplimiento de las metas.

4.1.4 Evaluación de los Mecanismos de Control Interno

De conformidad con la Guía de Auditoría, para la evaluación de los mecanismos de control interno el equipo auditor realizó en la etapa de planeación, de acuerdo a las particularidades de cada Entidad (UAESA y Gobernación de Arauca), un análisis de riesgos basados en la información recaudada y las pruebas de recorrido en diferentes áreas, para determinar la existencia y diseño de controles frente a los riesgos detectados en el Macro Proceso “ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE TRANSFERENCIAS DEL ORDEN NACIONAL”.

Posteriormente de acuerdo con la aplicación de las pruebas de control y sustantivas el equipo auditor procedió a calificar en la etapa de ejecución la efectividad de los controles, obteniéndose el siguiente resultado por entidad:

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En la etapa de planeación el puntaje obtenido fue de 1700 con calificación *parcialmente adecuado*, mientras que en la fase de ejecución se calificó 1500 *con deficiencias*.

Tabla N° 21
Matriz de Control Interno Departamento de Arauca

TABLA DE RESULTADOS										
EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO										
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES GUBERNACIONALES DE ARAUCA - EDUCACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y COMBUSTIBLE										
Proceso evaluado	Fase de Planeación				Fase de Ejecución				Calificación Ponderada	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	%	Ítems evaluados	Calificación
Ejecución de recursos para el cumplimiento de los fines esenciales	4	6	1.500	0.450	4	4	1.125	0.474	4	1.525
Asignación y distribución de los recursos	3	5	1.447	0.480	3	6	1.125	0.625	3	1.433
Forma, medios e impacto	3	6	1.700	0.600	3	6	1.700	1.000	3	1.900
Total general	10	17	1.700	0.510	10	15	1.500	1.000	10	1.560

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	17	15
Nº. Ítems evaluados	10	10
Calificación Promedio (Total Calificaciones / Nº. Ítems evaluados)	1,700	1,500
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Parcialmente adecuado	Con deficiencias
% Ponderación (% Asumido)	40%	30%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,510	1,050
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)	1,560	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	Con deficiencias	
Calificación para Gestión	72,00	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a 1,5	
De >1,5 a >2	Con deficiencias
De >2 a 3	

Elaboró: Equipo Auditor

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1.560, valor que permite conceptualizar que para la vigencia 2016, la Calidad y Eficiencia del Control Interno del Departamento de Arauca para el manejo de los recursos del SGP en los componentes de Educación - Prestación del Servicio y Agua Potable y Saneamiento Básico, es "Con deficiencias".

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - UAESA

En la etapa de planeación el puntaje obtenido fue de 1769 con calificación *parcialmente adecuado*, mientras que en la fase de ejecución se calificó 1538 *con deficiencias*.

La Gobernación de Arauca, quien suscribió dentro de los términos el Plan de Mejoramiento de la auditoría estrategia SGP, incluyó todos los hallazgos detectados; así mismo, se verificó el cumplimiento del avance en el 100% de las cinco (5) acciones propuestas que culminaron el 31 de diciembre de 2016.

Tabla N° 23
Seguimiento Plan de Mejoramiento Auditoría SGP Departamento de Arauca – SED
Vigencia 2014

N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	SEGUIMIENTO CGR
1	Deficiencia en el proceso de control para la depuración de las partidas por conciliar en las cuentas bancarias por parte del área de tesorería y de contabilidad de la entidad, refleja falta de seguimiento al giro de dineros del Sistema General de Participaciones, reflejando notas débitos con concepto desconocido por \$126,538,421,64 y sobre los cuales no existe justificación documental de su erogación en las cuentas bancarias respectivas.	Realizar ajustes dentro del mismo mes	Realizar seguimiento junto con la oficina de contabilidad, presupuesto y financiera para efectos de dar claridad y legalizar dichas partidas.	Se evidenció que la entidad identificó las partidas conciliatorias y realizan los ajustes contables de las notas débito y crédito.
2	Deficiente control de la supervisión a la real y efectiva ejecución del contrato genera la cancelación de sumas de dinero correspondiente de servicio de alojamiento que no fueron ciertamente ejecutados, incurriéndose en un daño patrimonial al erario público departamental por \$36,561,400	Verificar los documentos que evidencien la prestación del servicio de alojamiento en el marco del foro educativo.	Solicitar los soportes al contratista como evidencia de los servicios prestados de alojamiento en el marco del Foro Educativo Departamental.	El contrato cuenta con los respectivos informes de supervisión.
3	Incumplimiento contrato de prestación de servicios N° 421 de 2014	Realizar análisis de información del contrato N° 421 de 2014 para la elaboración del informe.	Elaborar un informe final de supervisión del Contrato 421 de 2014.	El contrato fue ampliado en el plazo de ejecución, con los correspondientes informes de supervisión; se encuentra en proceso de liquidación.
4	Incumplimiento contrato de prestación de servicios N° 048 de 2013	Realizar análisis de información del contrato N° 048 de 2013 para la elaboración del informe.	Elaborar un informe final de supervisión del Contrato 048 de 2013.	El contrato fue ampliado en el plazo de ejecución, con los correspondientes informes de supervisión; se encuentra en proceso de liquidación.
5	No se cumplieron las acciones correctivas y/o preventivas planteadas para los hallazgos 1,2,6,7,8,9,10,11,y 13, las actividades no corrigen en su totalidad los hechos observados en los mismos.	Elaborar plan de mejoramiento individual	Hacer seguimiento a través del plan de mejoramiento individual	La oficina de control interno, realiza seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la entidad.

Fuente: SIRECI – Oficina de C.I. Gobernación de Arauca / Elaboró: Equipo Auditor.

Respecto a los hallazgos de la UAESA se evidencia que existe recurrencia en un 69% de los hechos manifestados dentro de la auditoría anterior, situación que refleja las falencias existentes en el control interno y en los procedimientos establecidos por la entidad como se describen en los siguientes hechos:

- ✓ En la verificación aleatoria a los contratos de la vigencia 2016, se determina que tienen formato de lista de chequeo según su modalidad de contratación, sin embargo no muestran proceso de organización conforme lo indica la ley de archivo en cuanto a series, subseries y manejo documental; se encontró que contienen gran cantidad de ganchos metálicos y no todos los expedientes presentan foliación. Dado lo anterior las acciones tomadas por la administración de la entidad no dan cumplimiento a lo referido con la normatividad de archivo y no subsanó la causa del hallazgo presentado en la auditoría anterior.

- ✓ La entidad no tiene procedimiento o acciones que reflejen el tratamiento de los rendimientos financieros de la cuenta de ahorros de los recursos del SGP para la atención a la Población Pobre no atendida-PPNA por las diferentes fuentes que reciben. Para la vigencia 2016 existió incorporación de rendimientos financieros en noviembre y no se tiene claridad sobre las fuentes de recursos que los generan, por tanto no se ha dado total cumplimiento a lo descrito en la actividad de mejora, pues se aplica un concepto de presupuesto de caja para este caso, debido a que dentro de la planeación presupuestal no se incluyen la totalidad de los recursos que se pueden generar con ocasión del giro normal del negocio (rendimientos financieros).
- ✓ Respecto a las conciliaciones bancarias cuenta Salud Pública, para la vigencia 2016 la entidad no ha solucionado lo correspondiente a valores antiguos sin identificar, los cuales no presentan avance en su proceso de depuración; lo anterior genera situaciones de diferencias, que no han sido investigadas, desajustes de recursos y presuntas irregularidades no aclaradas.
- ✓ La entidad, no realizó un manejo adecuado en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2016, en subsidio a la oferta-aporte patronal sin situación de fondos, al determinar que existen saldos o reajustes que no se adicionan en el periodo y que deben ser reconocidos en el periodo siguiente, debido a que se incorporan los valores inicialmente propuestos por el Ministerio.
- ✓ En cuanto al seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones, sin situación de fondos que son girados a las diferentes Empresas Sociales del Estado del Departamento de Arauca, por concepto de aportes patronales, pese al cumplimiento de la acción propuesta, no se muestra avance o la labor de acompañamiento y seguimiento adelantado por la entidad, pues la labor se limita a solicitud de información a los prestadores sin que se presente análisis alguno, por último se evidencia que el Hospital San Vicente de Arauca no remite ninguna clase de información a la unidad incumpliendo lo manifestado en el Literal e Artículo 3 del Decreto 1636 de 2006.
- ✓ En lo referente al hallazgo relacionado con no comprometer en debida forma la totalidad de los recursos SGP asignados para la prestación de servicios de salud a la PPNA del Departamento, en la vigencia 2016 la UAE de Salud de Arauca, celebró contratación, reflejó reconocimiento mediante resoluciones de servicios prestados, adicionalmente se observan valores considerables reflejados en cuentas por pagar, en este último tema se establece que la entidad no ha tenido en cuenta la antigüedad de la cartera para su pago, situación que puede generar condiciones adversas por intereses moratorios o litigios; esto debido a la falta de política y procedimiento para el control y manejo de cuentas por pagar.
- ✓ La UAE de Salud de Arauca, sigue efectuando pago con cargo a recursos del SGP-PPNA-NO POS, de las obligaciones tramitadas bajo resoluciones,

determinando por parte de la CGR deficiencias en las auditorías médicas, por fallas de seguimiento y control a medicamentos no POS reconocidos que debieron ser asumidos por otras entidades (EAPB y del régimen contributivo), lo que genera menoscabo de liquidez para la entidad, por pago de medicamentos y procedimientos que deben ser reconocidos y pagados por estas últimas entidades.

- ✓ Revisados los contratos de prestación de servicios profesionales para salud pública se establece que en la vigencia 2016 existe determinación de valores con ocasión de precios de vigencias anteriores y referidos a lo establecido para el Departamento de Arauca, sin embargo no existen soportes de estos hechos u condiciones de estandarización de perfiles o estudio de mercado para la determinación de estos precios, adicionalmente no presentan incremento con relación a vigencias anteriores.
- ✓ En lo relacionado con el cumplimiento de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno de la UAE de salud de Arauca. Se determina una labor que no tiene apoyo de la alta dirección, principalmente en el seguimiento y control a los diferentes planes de mejoramiento suscritos con las diferentes entidades, esto por la falta de compromiso de los funcionarios en el cumplimiento de las metas propuestas, pues no reportan a control interno las actividades adelantadas; del mismo modo se determina que la oficina de Control interno no adelantó programación y ejecución de auditorías internas para la vigencia 2016.

Lo descrito obedece a falta de seguimiento control y compromiso en la ejecución de las acciones en la entidad plasmadas en actas de control interno, lo que conduce a que los soportes presentados como avance al PMI no generen impacto; de igual manera la ausencia de seguimiento a las acciones propuestas mediante la programación de auditorías internas y el control previo otorgado a la Oficina de Control Interno impiden producir valor agregado en la gestión de la entidad, ni en los procesos encaminados al cumplimiento de los fines esenciales del estado, afectando la transparencia de la gestión administrativa.

Teniendo en cuenta que en desarrollo de la auditoria, se generan hallazgos por debilidades de control bajo las mismas circunstancias referidas en el plan de mejoramiento objeto de análisis, la CGR concluye que las acciones correctivas no lograron el efecto esperado; por lo tanto, el actual plan de mejoramiento necesariamente debe presentar nuevas acciones en procura de mitigar el riesgo de recurrencia.

Tabla N° 24 - Vigencia 2014
Seguimiento Plan de Mejoramiento Auditoría SGP Departamento de Arauca – UAESA

N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES CGR
1	Verificado el archivo documental de la muestra de contratos seleccionados, se determinó de manera general que los contratos y expedientes, no se encuentran organizados de acuerdo a series o subseries señaladas en la tabla de referencia de control, no existe control de los contratos de conformidad documental relacionada con el ítem 1. En los casos señalados:	Implementar la ejecución del expediente físico con el fin de conservar el conjunto de documentos originales, producidos y recibidos durante el desarrollo de contrato, trámite o procedimiento y que permita conservar permanentemente la integridad y orden en sus fuentes consultadas desde su inicio hasta la terminación definitiva.	En la verificación realizada los contratos de la vigencia 2010, se determinó que fueron formados de acuerdo a la modalidad de contratación, sin embargo no existen proceso de organización conforme lo indica ley de archivo en cuanto a series, subseries y manejo documental, se encontró que contienen gran cantidad de granitos inabocados y no todos los expedientes presentan foliación, dado lo anterior las acciones tomadas por la administración de la entidad no dan cumplimiento a lo referido en la normatividad de archivo y no subsiste la causa del hallazgo presentado en la ocurrencia anterior.
2	En la vigencia 2014, la UAL de Salud de Arauca realizó en la cuenta de atención No 07 04777 del banco de Bogotá, los recursos del SGP para la atención a la Población Pobre no atendida PPNA y en la cuenta de atención No 07 04773 del mismo banco lo correspondiente a SGP salud pública, en las que además, se entregaron los recursos por diferentes fuentes. En total:	Realizar la adición y distribución presupuestal de rubros financieros teniendo en cuenta la fuente de financiación que los genera.	La entidad no tiene procedimiento a acciones que reflejen el cumplimiento de los rubros financieros de la cuenta de atención de los recursos del SGP para la atención a la Población Pobre no atendida-PPNA por las diferentes fuentes que reciben, para la vigencia 2014 existe imprecisión de rubros financieros en noviembre y no se tiene claridad sobre las fuentes de recursos que generan los gastos, por tanto no se ha dado total cumplimiento a lo descrito en la actividad de mejora, pues se aplica un concepto de presupuesto de caja para este caso, donde a que dentro de la planeación del presupuesto no se incluyan la totalidad de los recursos que se pueden generar con ocasión del giro normal del negocio (rendimientos financieros).
3	La UAL de Salud de Arauca, no tiene control de las transacciones bancarias efectuadas que se haya evidencia de documentos soporte de las transacciones de la cuenta de atención No 07 04773 de salud pública, del 1º de febrero de 2014 por \$38,727,000 y \$1,800,000, al igual que las transacciones por \$2,731,000, \$4,389,900 y \$7,349,000 realizadas el 27 febrero.	Realizar las conciliaciones bancarias los épocas posteriores del mes siguiente.	En cuanto a las conciliaciones bancarias con el Banco Salud pública para la vigencia 2014 la entidad no ha subsanado el correspondiente a valores antiguos no identificados, los cuales genera avances en el proceso de depuración; lo anterior genera situaciones de diferencias, que no han sido investigadas, desajustes de recursos y falta de cumplimiento de actividades.
4	La UAL de Salud de Arauca, no realiza un manejo adecuado del presupuesto de ingresos de la vigencia 2014, debido a que recauda los recursos por \$3,030,977,704 en el ítem 111101003, subserie a la oferta abierta patronales sin asignación de fondos, se continúa con los soportes correspondientes para ser registrados, de igual forma se genera el ítem 111101003.	Cuando de lugar a sublevar recursos por diferentes conceptos realizar el respectivo Acto Administrativo estableciendo la fuente de financiación y asignando los diferentes soportes que sustentan su adición.	La entidad, no realiza un manejo adecuado en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2014, en subserie a la oferta abierta patronal en situación de fondos, al determinar que existen saldos e ingresos que no se adicionan en el plan y que deben ser adicionados en el periodo siguiente, debido a que se incorporan los valores pendientes propietarios por el momento.
5	La UAL de Salud de Arauca, no registra la totalidad de sus obligaciones por la prestación de servicios a la Población Pobre no atendida, debido a que no existe el proceso presupuestal y contable o 31 de diciembre de 2014 de la financiación por \$3,369,302,309 correspondiente a servicios prestados por diferentes IPS de los cuales \$2,032,050,000 correspondiente a:	Realizar la conciliación de las obligaciones recibidas de la entidad.	Se verifica que la entidad a 31/12/14 realice conciliación de cuentas por pagar correspondientes a vigencias anteriores por valor de \$1,697,221,292,84 , sin embargo se determinó fallencias en cuanto a que la totalidad.
6	La UAL de Salud de Arauca no da cumplimiento a la obligación de la normatividad expresa y que al efectuar el análisis de la oportunidad realizada con los recursos del componente de salud pública SGP, asignados al Departamento de Arauca en la vigencia 2014, se observe que el cumplimiento y realización de las actividades, procedimientos e intervenciones está:	Atender lo dispuesto en la resolución No 317 de 2015 de manera que continúe la reglas sobre la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).	Se determina que la entidad programa con ocasión de la resolución 317 de 2015 la ejecución de los recursos de salud pública asignando recursos y ejecutando actividades programadas mediante COA, según plan de acción.
7	La UAL de Salud de Arauca, no realiza seguimiento y control a los recursos que la Empresa, en favor del Sistema General de Participaciones, que son generados por la entidad y las diferentes Empresas Sociales del Estado del Departamento de Arauca, por concepto de seguros patronales, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1448 de 2011, y específicamente en lo:	Realizar el acompañamiento y seguimiento en el tema de saneamiento de estados patronales de las Empresas Sociales del Estado que se encuentran a cargo del Departamento de Arauca.	En cuanto al seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones, en situación de fondos que son generados a las diferentes Empresas Sociales del Estado del Departamento de Arauca, por concepto de seguros patronales, pues al cumplimiento de la acción prevista, no se muestra avance o el labor de acompañamiento y seguimiento adelantado por la entidad, pues la labor de falta a solicitud de información a los prestadores en que se presenta ambigüedad, por tanto se evidencia que el Hospital San Vicente de Arauca no tiene ninguna clase de información a la entidad incumpliendo lo manifestado en el ítem 4 y Atinca 3 del Decreto 638 de 2005.
8	La UAL de Salud de Arauca, no cumple con la totalidad de los recursos SGP asignados para la prestación de servicios de salud a la PUNA del Departamento para la vigencia 2014. Al no realizar los análisis de la contratación según lo ordenado, se evidencia que de un total de \$7,845, millones asignados para SGP - PPNA se realizó la siguiente:	Realizar el debido proceso contractual para reconocer la prestación de servicios de salud a la PUNA.	En la referente al no cumplimiento en debida forma la totalidad de los recursos SGP asignados para la prestación de servicios de salud a la PPNA del Departamento, en la vigencia 2014 la UAL de Salud de Arauca, celebró contratación, realizó reclutamiento mediante resoluciones de servicios prestados, adicionalmente se observan valores pendientes por pagar en cuentas por pagar, en este último ítem se evidencia que la entidad no ha tenido en cuenta la asignación de la cartera para su pago, situación que puede generar condiciones adversas por litigios morales o litigios, esto debido a la falta de política y procedimiento para el control y manejo de cuentas por pagar.
9	Al realizar los análisis de gestión inmediatos del Plan de Salud Integral correspondientes a la vigencia 2014, que fueron recibidos al Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la establecido en la Resolución No 425 de 2006, se observa que en los informes se hizo el seguimiento de los logros y avances en el grado de cumplimiento de los programas del PI:	Realizar inmediatamente informe de seguimiento a las actividades definidas en el Plan de Salud Integral realizando un análisis comparativo de las actividades programadas versus cantidades ejecutadas.	En la entidad reporta seguimiento inmediato de las actividades programadas en el Plan de Salud Integral con ocasión COA plan de acción.
10	La UAL de Salud de Arauca, efectúa el pago con cargo a recursos del SGP - PPNA-ND PUS, de las obligaciones asumidas bajo las Resoluciones 002, 009, 277, 431 y 955 de 2014 por \$2, 810,200,730, por medio de las cuales se cancelaba una serie de facturas emitidas correspondiente a suministro de medicamentos y prestación de servicios de salud a la población.	Hacer un informe detallado en el cual se evidencie que la UAL de Salud de Arauca realizó debidamente el proceso de auditoría de cuentas médicas y las obligaciones asumidas en las resoluciones 002, 009, 277, 431, 955 de 2014.	La UAL de Salud de Arauca, sigue efectuando pago con cargo a recursos del SGP - PPNA-ND PUS, de las obligaciones asumidas bajo resoluciones, determinando por parte de la CGH deficiencias en los totales médicos, por falta de argumentación y control a medicamentos no PUS reconocidos que debieron ser asumidos por otras entidades (APB y del régimen contributivo), lo que genera presentes deficiencias para la entidad, por pago de medicamentos y otros servicios que deben ser reconocidos y pagados por estas últimas entidades. Por reconocimiento y pago mediante Resoluciones N°308, 973 de 2013, 258 y 280 de 2017.
11	La UAL de Salud de Arauca, suscribió el 18 de noviembre de 2014, el contrato 03 817 de 2014 con la firma PICHORAIHREI RKS SAS por 100,561,901 que cuya objeto es "Prestación de servicios para la elaboración de material impreso y la formación de cursos catálogos de las diferentes actividades relacionadas con el programa de enfermedades transmisibles por parte:	Realizar informe del contrato 03 817 de 2014, sobre el análisis de precios en el que se demuestre que no existen sobre costos en dicho contrato.	La CGH establece que la acción planteada por la entidad no genera reparaciones en materia anterior y no propone acción preventiva; Revisados los contratos de prestación de servicios profesionales para salud pública en el análisis de precios de la vigencia 2010 existe determinación de valores con ocasión de precios de vigencias anteriores y totales a no subsanado por el Departamento de Arauca, sin embargo no existen soportes de estos hechos o condiciones de estimación de precios y estado de mercado para la determinación de estos precios, adicionalmente no presentan incremento con relación a vigencias anteriores.
12	La UAL de Salud de Arauca, suscribió el contrato No 05-234 para el suministro de medicamentos públicos de balance costo tipo subrogan y otros para recibir y oportuno los cambios de precios en materia de los medicamentos de salud pública de la UAESA con el objeto de apoyar las acciones en el Municipio de Arauca por valor de \$25,000,000.	Hacer informe del contrato 05-234, sobre el análisis de precios en el que se demuestre que no existen sobre costos en dicho contrato.	La CGH establece que la acción planteada por la entidad no genera reparaciones pues se trata de un análisis de precios del contrato revisado en auditoría interna y no propone acción preventiva.
13	Para la vigencia 2014 y con referencia al seguimiento a la gestión y ejecución de recursos del SGP componente salud, se presentaron deficiencias en el cumplimiento de los recursos a cargo de la Oficina de Control Interno de la UAL de Salud de Arauca:	Esperar Circular donde se señalen a los responsables de los procesos administrativos tener en cuenta los procedimientos establecidos para el seguimiento y ejecución de los recursos.	En la referenciado con el cumplimiento de los recursos a cargo de la Oficina de Control Interno de la UAL de Salud de Arauca, se determina que la labor no tiene apoyo de la alta dirección, principalmente en el seguimiento y control a los diferentes planes de seguimiento asociados con las diferentes entidades, así por la falta de cumplimiento de las funciones en el cumplimiento de los costos anteriores, pues no registra a control interno las actividades adelantadas, del mismo modo se determina que la oficina de control interno no adelanta programación y ejecución de auditorías internas para la vigencia 2014.

Fuente: SIRECI – Oficina de C.I. UAESA / Elaboró: Equipo Auditor.

En relación con el registro del plan de mejoramiento se determinó el siguiente hallazgo:

HALLAZGO N° 17 REGISTRO EN SIRECI PLAN DE MEJORAMIENTO (A)

La Resolución de la CGR 7350 de 2013 ARTÍCULO 6o. MODALIDADES. Las modalidades de rendición de Cuenta o Informes, son: ... 3). Plan de Mejoramiento: Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio del proceso auditor... ARTÍCULO 9o. PLAN DE MEJORAMIENTO. Los jefes de entidad, los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control y entidades territoriales, donde la Contraloría General de la República haya realizado procesos de vigilancia y control fiscal, en los que se establezca la obligación de suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento Consolidado por Entidad o recursos según el caso, deben presentarlo con base en los resultados del respectivo proceso de vigilancia o control fiscal y sus avances semestrales. ARTÍCULO 16. PERÍODO. Es el lapso de tiempo dentro del cual se genera la información que debe rendirse, así: ... 4. La modalidad del Plan de Mejoramiento en cuanto a la suscripción, cubre el período que adopte el sujeto de control o entidad territorial para su ejecución, con base en los resultados del proceso de vigilancia y control que lo haya establecido. Respecto a los avances del plan de mejoramiento, su periodicidad es semestral con corte a junio 30 y diciembre 31. ... ARTÍCULO 17. TÉRMINOS. La fecha límite para la rendición, se establece en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes (SIRECI), para cada sujeto de control y entidad territorial, de conformidad con las modalidades de rendición, así: ... 4. Planes de Mejoramiento. La rendición de la suscripción de los planes de mejoramiento se debe realizar dentro del término que se establezca en el informe de la actuación de control, por parte de la dependencia competente de la Contraloría General de la República. El término empezará a regir para cada sujeto de control, a partir de la fecha efectiva del recibo del informe. La Dependencia competente de la Contraloría General de la República validará que el sujeto de control fiscal haya presentado el plan de mejoramiento dentro del término previsto por la misma, a partir del recibo de informe. REVISIÓN Y RESULTADOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. ARTÍCULO 23. REVISIÓN. La Contraloría General de la República revisará los planes de mejoramiento dentro de los procesos de vigilancia y control. ARTÍCULO 24. RESULTADOS. La Contraloría General de la República incluirá dentro de los informes, los resultados sobre la evaluación de la suscripción y avances de los planes de mejoramiento.

La Gobernación del Departamento de Arauca no incluyó en el Plan de Mejoramiento registrado en SIRECI el 9 de febrero de 2016, la totalidad de hallazgos derivados del proceso auditor a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP - Unidad Territorial auditada: Departamento de Arauca, Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca UAESA y Municipios de Arauca y Tame vigencia 2014.

Lo anterior se establece al verificarse por parte de la CGR el registro de acciones de mejora, actividades y unidad de medida correspondientes a cinco (5) hallazgos a cargo de la Secretaría de Educación Departamental, omitiendo los pertinentes a la UAESA y que están relacionados con el manejo de recursos del SGP, de conformidad con el informe final recibido por dicha Entidad el 13 de enero de 2016;

incumpléndose con ello la obligación de suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento Consolidado por entidad o recursos según el caso.

La ausencia de eficaz seguimiento y coordinación institucional por parte de la oficina de Control Interno del Ente Territorial Departamental se ve reflejado en el registro parcial e incompleto del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, incumpliendo las obligaciones descritas en el artículo 9 de la Resolución de la CGR 7350 de 2013.

5. ANEXOS

Anexo No. 1 - MATRIZ DE HALLAZGOS

N° HALLAZGO	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	CUANTIA (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	OI
1	RECOBRO NOVEDADES DE PERSONAL		X			
2	OTRO SI N°05 CONTRATO DE OBRA N° 009 DE 2016		X			
3	SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 023 DE 2016	42.061.600	X	X	X	
4	INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL REMANENTE SGP		X			
5	NOTAS DÉBITO CUENTA MAESTRA SALUD PÚBLICA		X			
6	REGISTRDS CONTABLES UAESA		X			X
7	SALDOS CONCILIACIÓN APORTES PATRONALES HOSPITAL DEL SARARE		X			X
8	SALDOS CONCILIACIÓN APORTES PATRONALES ESE MDREND Y CLAVIJO		X			X
9	PAGO DE MEDICAMENTOS POS.	669.858.855	X	X	X	
10	REINTEGRO MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS	5.918.144.038	X	X	X	
11	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEDICAMENTOS POS	12.373.169	X	X	X	
12	CUMPLIMIENTO CONTRATO 298 de 2015	1.085.928.765	X	X	X	
13	CUMPLIMIENTO CONTRATO 129 de 2016	611.925.346	X	X	X	
14	CUMPLIMIENTO CONTRATO 583 de 2015	23.530.624	X	X	X	
15	PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO CONTRATO 426 de 2016	34.098.262	X	X	X	
16	EJECUCIÓN PARCIAL CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2015	19.875.283	X	X	X	
17	REGISTRO EN SIRECI PLAN DE MEJORAMIENTO		X			
	TOTALES	8.417.795.942	17	9	9	3

ANEXO No. 2

**RECONOCIMIENTO Y PAGO S/RESOL. 972 de 2016 MEDICAMENTOS MEDYTEC
(REGIMEN SUBSIDIADO) POS**

F. FACTURA	FACTURA	MEDICAMENTO	VR. UNITARIO	CA NT.	VR. CANCELADO
26/10/2015	FM-17397	DEFERAXIROX * 250 MG TABL	\$ 30.450	30	\$ 913.500
26/10/2015	FM-17411	ACIDO VALPROICO(VLACOTE) X 500 MG TABL.	\$ 2.434	90	\$ 219.060
26/10/2015	FM-17416	BRIMONIDINA + TIMOLO * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 159.373	1	\$ 159.373
26/10/2015	FM-17421	LINAGLIPTINA/METFORMINA * 2,5/850 MG CAP	\$ 2.122	60	\$ 127.320
26/10/2015	FM-17427	LOSARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA (SATOREN H FORT) *100/25MG X 30 UN ** BUSSIE	\$ 6.030	60	\$ 361.800
26/10/2015	FM-17429	PILOCARPINA - SALAGEN * 5MG TABL	\$ 3.793	30	\$ 113.790
26/10/2015	FM-17430	CLARITROMICIDA * 500 MG TAB. MACROMYCIN	\$ 1.390	20	\$ 27.800
26/10/2015	FM-17447	AMPICILINA + SULBACTAM (SULTAMICILINA) UNASYN * 375 MG. TAB	\$ 4.435	20	\$ 88.692
26/10/2015	FM-17451	ACIDO IBANDRONICO * 150 MG TABLETAS	\$ 64.170	1	\$ 64.170
26/10/2015	FM-17453	BRIMONIDINA + TIMOLO * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
26/10/2015	FM-17492	VALSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA (DIOVAN HCT) *160/125MG*TAB.*NOVARTIS	\$ 4.139	30	\$ 124.170
26/10/2015	FM-17493	VALSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA (DIOVAN HCT) *160/125MG*TAB.*NOVARTIS	\$ 4.139	30	\$ 124.170
26/10/2015	FM-17532	BRIMONIDINA + TIMOLO * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
26/10/2015	FM-17525	PILOCARPINA - SALAGEN * 5MG TABL	\$ 3.793	60	\$ 227.580
26/10/2015	FM-17540	DORZOLAMIDA + TIMOLOL COMBIGAN * 02% * 05%/5ML	\$ 57.000	1	\$ 57.000
26/10/2015	FM-17543	BRIMONIDINA + TIMOLO * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
26/10/2015	FM-17544	LINAGLIPTINA/METFORMINA * 2,5/850 MG *CAP* BOEINGER	\$ 2.122	60	\$ 127.320
26/10/2015	FM-17545	DORZOLAMIDA + TIMOLOL COMBIGAN * 02% * 05%/5ML * DORZOP * GTS OFT.	\$ 57.000	1	\$ 57.000
26/10/2015	FM-17553	ACIDO VALPROICO (VALCOTE) * 500MG.* TABL	\$ 2.434	90	\$ 219.060
26/10/2015	FM-17556	PILOCARPINA - SALAGEN * 5MG TABL	\$ 3.793	60	\$ 227.580
30/11/2015	FM-17401	LEVETIRACETAM TAB DE 1000 CAJA X 30	\$ 2.514	60	\$ 150.840
30/11/2015	FM-17408	ACIDO IBANDRONICO * 150 MG TABLETAS	\$ 64.170	1	\$ 64.170

F. FACTURA	FACTURA	MEDICAMENTO	VR. UNITARIO	CA NT.	VR. CANCELADO
30/11/2015	FM-17454	BRIMONIDINA + TIMOLOLO * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
30/11/2015	FM-17456	LINAGLIPTINA+METFORMINA (TRAYE) 2,5/850MG TAB	\$ 2.122	60	\$ 127.320
30/11/2015	FM-17534	DORZOLAMIDA TIMOLOLO 2% 5% 50L. OFT	\$ 57.000	1	\$ 57.000
30/11/2015	FM-17564	DORZOLAMIDA + TOMOLOLO (DORZOPT) 2% 5% SOL. OFT.	\$ 57.000	1	\$ 57.000
30/11/2015	FM-17572	BRIMONIDINA + TIMOLOLO * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
30/11/2015	FM-17577	BRIMONIDINA + TIMOLOLO * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
30/11/2015	FM-17583	BRIMONIDINA + TIMOLOLO * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
30/11/2015	FM-17592	DORZOLAMIDA + TOMOLOLO (DORPRETIM) 2% 5% SOL. OFT.	\$ 57.000	1	\$ 57.000
30/11/2015	FM-17593	BRIMONIDINA + TIMOLOLO * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
30/11/2015	FM-17598	BRIMONIDINA + TIMOLOLO * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
30/11/2015	FM-17599	ACIDO VALPROICO(VALCOTE-ER) 500 MG TAB	\$ 2.480	60	\$ 148.800
30/11/2015	FM-17604	DORZOLAMIDA + TOMOLOLO (DORPRETIM) 2% 5% SOL. OFT.	\$ 57.000	1	\$ 57.000
30/11/2015	FM-17612	BRIMONIDINA + TIMOLOLO +DORZOLA *20-5+ 2% SOL. OFT.	\$ 159.373	1	\$ 159.373
30/11/2015	FM-17616	DORZOLAMIDA + TOMOLOLO (DORPRETIM) 2% 5% SOL. OFT.	\$ 57.000	1	\$ 57.000
30/11/2015	FM-17625	ANLIDIPINO/VALSARTAN/HIDROCLOR 10/160/12 TABLETAS	\$ 8.534	30	\$ 256.020
30/11/2015	FM-17627	LEVETIRACETAM(KEPRA) 100 MG SUSP ORAL	\$ 264.504	2	\$ 529.008
30/11/2015	FM-17629	LEVOTIROXINA(EUTIROX) 125 MG TABLETA	\$ 1.217	30	\$ 36.510
30/11/2015	FM-17647	LINAGLIPTINA+METFORMINA (TRAYE) 2,5/850MG TAB	\$ 2.122	60	\$ 127.320
30/11/2015	FM-17648	OLMERSARTAN/HIDROCLOROTIAZID 40/12,5MG TABLE	\$ 6.900	30	\$ 207.000
30/11/2015	FM-17675	CARBAMAZEPINA (TEGRETOL RETARD) 400MG TABLETAS	\$ 1.322	120	\$ 158.640
30/11/2015	FM-17689	DOXAZOSINA (PRD5STARIDE) 4MG TABLETAS	\$ 1.897	30	\$ 56.910
30/11/2015	FM-17701	DOXAZOSINA (PRO5STARIDE) 4MG TABLETAS	\$ 1.897	30	\$ 56.910
30/11/2015	FM-17727	OLMERSARTAN/HIDROCLOROTIAZID 40/12,5MG TABLE	\$ 6.900	30	\$ 207.000
30/11/2015	FM-17738	LOSARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA (SATOREN H FORT) *100/12 TABLETAS	\$ 6.030	60	\$ 361.800
30/11/2015	FM-17744	OLMERSARTAN/HIDROCLOROTIAZID 40/5MG COMPRIMIDOS	\$ 7.900	30	\$ 237.000

F. FACTURA	FACTURA	MEDICAMENTO	VR. UNITARIO	CA NT.	VR. CANCELADO
30/11/2015	FM-17748	OLANZAPINA (PROLANZ) 10 MG TABLETAS	\$ 16.807	60	\$ 1.008.420
30/11/2015	FM-17761	LAMOTRIGINA (LAMICTAL) 100 MG TABLETAS	\$ 1.460	90	\$ 131.400
30/11/2015	FM-17763	DOXAZOSINA (PROSTARIDE) 4MG TABLETAS	\$ 1.897	30	\$ 56.910
30/11/2015	FM-17764	ACIDO IBANDRONICO * 150 MG TABLETAS	\$ 64.170	1	\$ 64.170
30/11/2015	FM-17766	ACIDO IBANDRONICO * 150 MG TABLETAS	\$ 64.170	1	\$ 64.170
30/11/2015	FM-17770	CANDESARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA 16/12,5 MG COMPRIMIDOS	\$ 11.312	30	\$ 339.360
30/11/2015	FM-17773	VILDAGLIPTINA+METFORMINA 50MG/1000MG TABLETAS	\$ 2.053	60	\$ 123.180
30/11/2015	FM-17782	SITAGLIPTINA+METFORMINA (JA 50/1000MG TABLETAS	\$ 2.507	60	\$ 150.420
16/12/2015	FM-17809	AMOXICICLINA+CLAVUNATO (CURAM)500/125 MG TABLETAS	\$ 5.616	30	\$ 168.480
16/12/2015	FM-17816	ACIDO VALPROICO (VALCOTE) * 500MG.* TABL	\$ 2.480	90	\$ 223.200
16/12/2015	FM-17822	BRIMODINA+TIMOLOL (BRIMOLOL)0,2%,0,5% *5ML GOTAS DFTALMICAS	\$ 73.083	1	\$ 73.083
16/12/2015	FM-17825	BRIMONIDINA + TIMOLOL +DORZOLA *20-5+ 2% SOL. OFT.	\$ 159.373	1	\$ 159.373
16/12/2015	FM-17826	BRIMONIDINA + TIMOLOL * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
16/12/2015	FM-17831	ACIDO IBANDRONICO * 150 MG TABLETAS	\$ 64.170	1	\$ 64.170
16/12/2015	FM-17831	PILOCARPINA - (SALAGEN) * 5MG TABL	\$ 3.793	60	\$ 227.580
16/12/2015	FM-17843	BRIMONIDINA+TIMOLOL(COMBIGA)* 2%, 5% 5 ML. SOL. OFT	\$ 42.000	1	\$ 42.000
16/12/2015	FM-17865	BRIMONIDINA + TIMOLOL * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
16/12/2015	FM-17866	METOPROLOL SUCCINATO (BETALOC ZOC 100MG. TABLETAS	\$ 6.500	30	\$ 195.000
16/12/2015	FM-17869	ANLODIPINO/VALSAZRTAN/HIDROCLOR 10/160/12 TABLETAS	\$ 8.534	30	\$ 256.020
16/12/2015	FM-17873	OLMESARTAN/AMLODIPINO 40/10 MG COMPRIMIDOS	\$ 7.900	30	\$ 237.000
16/12/2015	FM-17886	VILDAGLIPTINA+METFORMINA 50MG/1000MG TABLETAS	\$ 2.053	60	\$ 123.180
16/12/2015	FM-17899	AMOXICICLINA+CLAVUNATO (CURAM)500/125 MG TABLETAS	\$ 5.616	20	\$ 112.320
16/12/2015	FM-17899	CIPROFLOXACINO+HIDROCORTISONA 3MG/10MG*10ML GOTAS	\$ 53.804	3	\$ 161.412
16/12/2015	FM-17900	CEFUROXIMA (ZINNAT) 250MG/5ML 5% SUSPENSION ORAL	\$ 109.172	4	\$ 436.688

F. FACTURA	FACTURA	MEDICAMENTO	VR. UNITARIO	CA NT.	VR. CANCELADO
16/12/2015	FM-17902	BRIMONIDINA + TIMOLOL * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
16/12/2015	FM-18267	SITAGLIPTINA+METFORMINA (JA 50/1000MG TABLETAS	\$ 2.507	56	\$ 140.392
16/12/2015	FM-18273	VIDAGLIPTINA+METFORMINA 50MG/1000MG TABLETAS	\$ 2.053	60	\$ 123.180
16/12/2015	FM-18275	LINAGLIPTINA+METFORMINA (TRAYE) 2,5/850MG TAB	\$ 2.122	60	\$ 127.320
16/12/2015	FM-18277	BRIMONIDINA + TIMOLOL * 2%, 5%-0,2% 5 ML. SOL. OFT.	\$ 42.000	1	\$ 42.000
16/12/2015	FM-18290	RISPERIDONA(RISPERIMED)1MG TABLETAS	\$ 3.917	30	\$ 117.510
16/12/2015	FM-18291	RISPERIDONA(RISPERIMED)1MG TABLETAS	\$ 3.917	30	\$ 117.510
16/12/2015	FM-18311	CICLOSPORINA(MODUSIK-A) 0,001 GOTAS OFTAMOL	\$ 174.075	1	\$ 174.075
16/12/2015	FM-18320	BRIMODINA+TIMOLOL (BRIMOLOL)0,2%,0,5% *5ML GOTAS OFTALMICAS	\$ 42.000	1	\$ 42.000
16/12/2015	FM-18321	CARBAMAZEPINA (TEGRETOL RETARD) 400MG TABLETAS	\$ 1.322	120	\$ 158.640
		TOTAL			\$ 12.373.169